MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS
"CENAC INGENIEROS"

BOGOTA, 20 DE AGOSTO DE 2020

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE MINIMA CUANTÍA No. MC-249-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2020 CUYO OBJETO ES LA "PRESTACION DEL SERVICIO DE REVISION TÉCNICO MECANICA Y EXPEDICIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE EMISIONES CONTAMINANTES, PARA LOS VEHICULOS LINEA BLANCA COMANDO DE INGENIEROS" HASTA POR UN VALOR DE UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS ($1.700.000.00), VIEGENCIA 2020.

ANTECEDENTES

ADQUISICIONES PREVIAS DEL CENAC INGENIEROS

ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD				
No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	OBJETO DELCONTRATO	VALOR	FECHA
187-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2.020	MÍNIMA CUANTÍA	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE REVISIÓN TECNOMECANICA Y EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES PARA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS". GRUPO 2 BOGOTA D.C. ESPECIALIZADA DE INGENIEROS". GRUPO 2 BOGOTA D.C.	6,457,176,00	3/3/2020
86-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2020	MÍNIMA CUANTÍA	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE REVISIÓN TECNOMECANICA Y EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES PARA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS". GRUPO 1 IBAGUE	7,939,170	3/3/2020
No.436-CENACINGENIEROS-2018	MÍNIMA CUANTÍA	SERVICIO DE REVISION TECNICOMECANICA DE VEHICULOS CON DESTINO AL BATALLON DE INGENIEROS No.13 GENERAL ANTONIO BARAYA"	$ 5,671,563.80	9/27/2018

Cantón Militar Caldas- guardia policía militar No.13 Carrera 50 No.18-06- Bogotá D.C.
Teléfono 7034609
www.ejercito.mil.co
Cenacing@buzonejercito.mil.co

ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y/O SIMILARES

Una vez realizada la Consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente) SECOP II, se pudo evidenciar que diferentes entidades estatales han publicado varios contratos de similar objeto, pero diferentes elementos, se mencionan entre otros los siguientes:

ANTECEDENTES OTRAS ENTIDADES					
PROCESO	ENTIDAD	MODALIDAD	OBJETO	VALOR	FECHA DE CONTRAT
044-CENACARM-	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - ARMENIA	MÍNIMA CUANTÍA	SERVICIO DE REVISION TECNICOMECANICA Y DE EMISION	20.522.165,00	1/07/2020
035-GMRPI-2020	GRUPO DE CABALLERIA MECANIZADO No 18	MÍNIMA CUANTÍA	SERVICIO TECNICOMECANICA	13.268.994,00	19/06/2020
MC-01 DE 2020	MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO	MÍNIMA CUANTÍA	REVISIÓN TECNICOMECANICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES	3.708.937,00	19/02/2020

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Para el desarrollo de su misión institucional el Comando de Ingenieros cuenta con el siguiente parque automotor así;

"El Comando de Ingenieros Militares en sus funciones de asesorar al comando del Ejército Nacional en la toma de decisiones estratégicas relacionadas con el empleo de las capacidades del arma de Ingenieros para apoyar la maniobra Militar y el desarrollo Nacional, requiere contratar el servicio de revisión técnico mecánica y de emisiones de gases contaminantes para los vehículos línea blanca, para garantizar el normal desarrollo de las actividades logísticas y administrativas desarrolladas por el personal de Oficiales, Suboficiales y civiles que integran el Comando de Ingenieros y así mismo mantener en un 100% la línea de servicio de los vehículos de la Unidad.

"La revisión técnico-mecánica de los vehículos es obligatoria de conformidad con la ley 769 de 2002, modificada por el Decreto 019 de 2012, capítulo 15, Articulo 52 y exigida por las autoridades de tránsito de forma anual, a través de un documento público, expedido por los Centros de Diagnóstico Automotriz (CDA). A partir del sexto año de la fecha de matrícula del automotor. La revisión garantiza que los vehículos tienen las condiciones mecánicas óptimas y necesarias para poder circular por las vías públicas del territorio nacional.

En los CDA se revisa la carrocería del vehículo, el estado de frenos, suspensión, neumáticos, el estado eléctrico, equipo de carretera, sincronización, el estado de la seguridad activa y pasiva del automóvil, documentación al día y la emisión de gases contaminantes conforme a la normativa vigente.

Necesidad que se satisface con la compra para los elementos que se relacionan a continuación:

N°	DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO	MARCA	PLACA	MODELO	No. ACTIVO FIJO	FECHA VENCIMIENTO REVISÓN TÉCNICO MECÁNICA
1	CAMIONETA DMAX	CHEVROLET	KGF-438	2012	167500000492	29-jul-20
2	CAMIONETA DMAX	CHEVROLET	CES-985	2011	167500001127	06-abr-20
3	CAMPERO GRAN VITARA	SUZUKI	EJK-900	2010	167500000406	03-ago-20
4	CAMPERO GRAN VITARA	SUZUKI	DOE-317	2010	167500000408	03-ago-20
5	CAMPERO GRAN VITARA	SUZUKI	DOE-319	2010	167500000407	04-sep-20
6	CAMPERO GRAN VITARA	SUZUKI	DOE-375	2010	167500000409	15-nov-20
7	CAMIONETA NISSAN	NISSAN	HCI-392	2010	167500000447	08-feb-20
8	AUTOMOVIL AVEO	CHEVROLET	DOE-276	2010	167500001161	21-ago-20

En virtud de lo anterior, se adelanta el presente proceso **MC.249-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2020, CUYO OBJETO** "**PRESTACION DEL SERVICIO DE REVISION TÉCNICO MECANICA Y EXPEDICIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE EMISIONES DE GASES CONTAMINANTES, PARA LOS VEHICULOS LINEA BLANCA COMANDO DE INGENIEROS"**

ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a los establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 26 de Mayo del 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

ASPECTOS GENERALES.

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, financiero y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis:

Para el presente proceso, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS brinda políticas financieras necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas, la selección de mercados realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad de proveer el objeto actual bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución que se establecerán en las condiciones de trabajo.

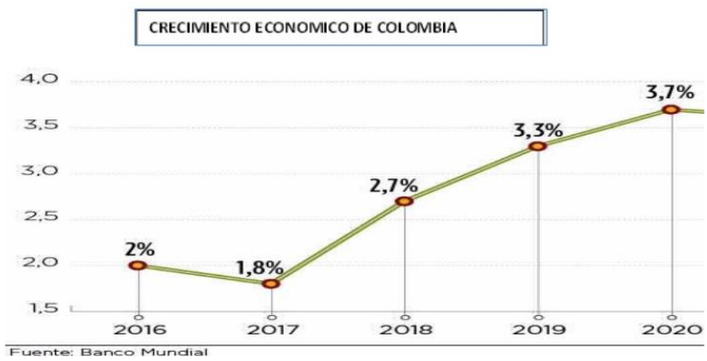
La entidad cuenta con el presupuesto oficial asignado para el presente proceso, el cual está avalado por la distribución de los recursos asignados por el gobierno nacional para la unidad COING Unidad centralizada por la CENAC – INGENIEROS, respaldado por el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal, para suplir la necesidad planteada y que cumpla con las expectativas exigidas para la celebración de un contrato y sus condiciones económicas, técnicas y jurídicas, por estar en capacidad de contraer derechos y obligaciones y de hacerlos exigibles dentro del proceso.

Luego de haber desacelerado pese al riesgo de recesión global el cual ha sido evidente a raíz de las turbulencias de los mercados, principalmente surgidos por la guerra comercial entre Estados Unidos y China , que han afectado la moneda nacional y las acciones, en el año 2019 la actividad económica del país se expandió 3,1% durante el primer trimestre del 2019, 3,0% en el segundo trimestre y 3,3% para el tercer trimestre, con un promedio de 3,1% para los nueve primeros meses del año, dejando entrever una gran estabilidad alcanzado así el 3,3% al finalizar el año. En este sentido se entiende que de no ser por dicha turbulencia internacional, la cual reduce las probabilidades en un punto habría existido la posibilidad de un crecimiento económico hasta del 4,5%.

En materia de crecimiento para el año 2020, según el equipo de Investigaciones Económicas, es probable que se registre una desaceleración en la demanda interna este año, ya que el ciclo del consumo privado habría alcanzado su punto limite en el año 2019, el gasto público como la inversión deben tener un comportamiento similar, influenciado por los menores efectos que ha traído consigo la reforma tributaria estrechamente relacionada con la compra de los bienes de capital.

La actividad automotriz se encuentra ubicada en el sector de Comercio al por Mayor y al por menor

Cabe mencionar que según el director de Fedesarrollo, las proyecciones del Banco Mundial sobre la economía colombiana son muy similares en las que se estima para el año 2020 un crecimiento del 3,5%, en este sentido la demanda interna iría en línea con mejores fundamentos macroeconómicos, sin embargo advierte que ese crecimiento no descarta riesgos como un deterioro de las condiciones externas, aumento de la inflación por pass-through cambiario que obligue al banco de la republica a incrementar su tasa de intervención, como el riesgo fiscal derivado de la nueva reforma tributaria.



La historia automotriz en Colombia surge en el año 1899 con la llegada del primer vehículo al país, un modelo de marca francesa Dion Bouton a la ciudad de Medellín.

Hoy en día, la Industria Automotriz Colombiana genera aproximadamente veinticuatro mil setecientos ochenta y tres (24.783) empleos directos, llegando a ocupar el cuarto lugar en la producción de vehículos en América Latina según cifras oficiales de Proexport. En producción de motocicletas Colombia ocupa el segundo lugar en Latinoamérica después de Brasil, con una fabricación anual aproximadamente de quinientas quince mil motos 515.000.

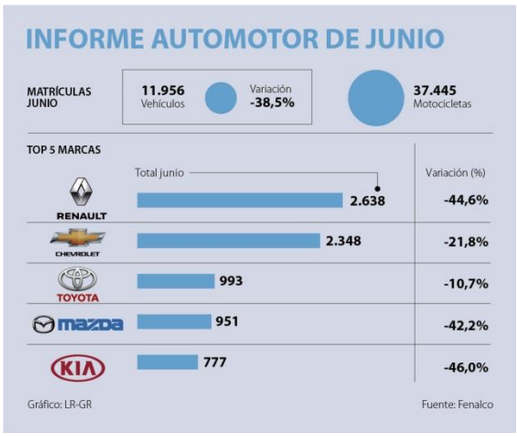
En este sentido el sector automotriz, desde hace una década, gracias al crecimiento del producto interno bruto PIB per cápita y a las mejores condiciones de la economía, el sector automotor se ha convertido en uno de los que más aporta al crecimiento y al valor agregado industrial en Colombia, además los efectos de esta industria repercuten al crecimiento a otros sectores de la economía, es decir, se incrementa la venta de seguros, el recaudo tributario de los municipios, los requerimientos bancarios, el requerimiento de aceite y combustibles, así como la demanda de partes, autopartes y servicios de peajes.

Las cinco marcas con mayor número de matrículas en el mes de junio fueron Renault, Chevrolet, Toyota, Mazda y Kia, sin embargo, todas siguen con variación negativa frente al mismo mes del año pasado.

En el sexto mes del año, Renault vendió 2.638 unidades, mientras que Chevrolet comercializó 2.348 y Toyota 993. Si se mira el acumulado del año, Renault y Chevrolet ocupan primer y segundo puesto. Mazda y Nissan en el tercero y cuarto, y Kia en el quinto.

Un aspecto positivo es que los vehículos eléctricos siguen en aumento. En junio se vendieron 379, con una variación de 177% y el acumulado del año asciende a 1.774.

Para el mes de junio, las cinco ciudades y sus áreas metropolitanas con mayor número de vehículos matriculados fueron Bogotá, D.C., Medellín (y el área metropolitana del Valle de Aburrá), Cali, Funza y Barranquilla con participaciones de mercado de 24,3%, 18,6%, 9,5%, 5,7% y 3,9%, respectivamente



En junio se matricularon 11.956 vehículos nuevos, 38,5% menos que en el mismo mes de 2019.

Exportaciones

En materia de exportaciones, las cosas no han marchado en los últimos periodos, como se esperaría.

En el primer trimestre de 2020, las exportaciones decrecen 6,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2019.
Para la serie corregida de efecto estacional y calendario, las exportaciones decrecen en 3,6%, respecto al trimestre inmediatamente anterior.

Tabla 17. Exportaciones
Tasas de crecimiento en volumen[1]
2020[pr]– Primer trimestre

Componente del gasto	Tasas de crecimiento	
	Serie original	Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2020- I[pr] / 2019-I[pr]	2020[pr] - I / 2019[pr] - IV
Exportaciones	-6,1	-3,6

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[pr]preliminar
[p]provisional
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

En el cuarto mes del año se exportaron 16,6 millones de barriles de petróleo crudo, lo que representó una caída del 19,7% en comparación con abril del 2019. El grupo de combustibles y productos de las industrias extractivas participó con el 38% del valor de las exportaciones de Colombia durante abril.

"Este comportamiento obedeció principalmente a la caída en las exportaciones de maquinaria y equipo de transporte (-32,7%) y productos químicos y productos conexos (-13,7%), que en conjunto contribuyeron con 18,3 puntos porcentuales negativos a la variación del grupo", según el Dane.

Los cierres fronterizos y el aislamiento social han hecho que la demanda de petróleo baje, razón por la cual la venta de combustibles de Colombia cayó tanto en abril. Al ser aún un país cuya economía depende en gran medida del comportamiento del petróleo, la reducción en las exportaciones de petróleo hace que todo el indicador general de exportaciones caiga.

Importaciones

En el primer trimestre de 2020, las importaciones decrecen 2,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2019.
Para la serie corregida de efecto estacional y calendario, las importaciones decrecen en 1,7%, respecto al trimestre inmediatamente anterior

Tabla 18. Importaciones
Tasas de crecimiento en volumen[1]
2020Pr– Primer trimestre

Componente del gasto	Tasas de crecimiento	
	Serie original	Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2020- I Pr / 2019-I Pr	2020 Pr - I / 2019 Pr - IV
Importaciones	-2,5	-1,7

ASPECTOS ECONÓMICOS

En primer lugar, se abarca la clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, adaptada para Colombia por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) CIIU Rev. 4 A.C



PRODUCTOS INCLUIDOS DENTRO DEL SECTOR (Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas Revisión 4 Adaptada para Colombia CIIU Rev. 4 A.C.)

Todos los productos que están dentro del anexo técnico hacen parte integral del sector de productos manufactureros del marco local, regional nacional e internacional.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el manual de Colombia compra eficiente, "guía para la elaboración de estudios del sector" se procede a elaborar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso, asi:

En primer lugar, se abarca la clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, adaptada para Colombia por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) CIIU Rev. 4 A.C.

La llegada del siglo XXI ha traído consigo una nueva perspectiva en cuanto a la inserción de las nuevas tecnologías en los quehaceres cotidianos que abarca los diferentes grados de complejidad en las labores desempeñadas, generando así un impacto en las costumbres. De esta manera se origina un estado de bienestar y comodidad que afecta el estilo de vida y la velocidad en la ejecución de las diferentes actividades.

En búsqueda de una mayor aproximación al contexto económico nacional, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), como órgano custodio de las clasificaciones, presenta a la comunidad estadística nacional y al público en general la CIIU Rev. 4 A.C., la cual cumplió con todas las etapas durante el proceso de adaptación, desde su traducción al español del documento oficial de referencia, pasando por una fase de investigación de los diversos temas y sectores económicos, realizando rondas de concertación de contenidos con usuarios internos y externos, consultas técnicas con los organismos rectores, entidades del ámbito regional, institutos de estadística de diferentes países, y entidades gremiales y sectoriales, hasta culminar con su perfeccionamiento y emisión final de la clasificación de actividades económicas de referencia para Colombia.
Por otra parte, según la experiencia del DANE, y teniendo en cuenta las recomendaciones de los organismos internacionales expertos en clasificaciones, en el uso de la CIIU, para efectos de clasificación de unidades estadísticas conforme a su actividad económica principal, se reevaluó el orden de los criterios a tener en cuenta para su designación; se destacan las actividades que generan mayor valor agregado como el ítem determinante, seguidas de la actividad que genera mayor ingreso, y luego la que ocupa el mayor número de personas o la que contenga un elevado activo fijo instalado.

El DANE brinda esta clasificación con el ánimo de que sea utilizada como estándar para la recolección, la codificación y el análisis de la información estadística en materia de actividades económicas, para las diferentes investigaciones, cuentas nacionales, encuestas, censos, registros administrativos y estudios sectoriales. Así se podrá disponer de una información estadística confiable y oportuna.

Actividad Económica

La CIIU tiene por finalidad establecer una clasificación uniforme de las actividades económicas productivas. En este contexto, el término actividad se entiende como un proceso o grupo de operaciones que combinan recursos tales como equipo, mano de obra, técnicas de fabricación e insumos, para la producción de bienes y servicios. Los productos que se derivan de la realización de actividades pueden ser transferidos o vendidos a otras unidades (en transacciones de mercado o al margen de él, almacenados como inventario o utilizados por las unidades productoras para su uso final.

Los MACROSECTORES, señalados en la clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas (CIIU Rev. 4 A.C.); donde se puede establecer que el objeto del presente proceso se enmarca en

SECCIÓN M. ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

Esta sección abarca las actividades profesionales, científicas y técnicas especializadas. Estas actividades requieren un alto nivel de capacitación y ponen a disposición de los usuarios conocimientos y aptitudes especializados, en esta sección se encuentran 7 divisiones 69 Actividades jurídicas y de contabilidad, 70 Actividades de administración empresarial; actividades de consultoría de gestión, 71 Actividades de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos, 72 Investigación científica y desarrollo, 73 Publicidad y estudios de mercado, 74 Otras actividades profesionales, científicas y técnicas, 75 Actividades veterinarias.

Para nuestro proceso la división es la numero 71.

Esta clase incluye:
La realización de ensayos físicos, químicos y otros ensayos analíticos de todo tipo de materiales y productos:

Los ensayos acústicos y de vibraciones.
El análisis de la composición y pureza de minerales, etcétera.
Los ensayos en el ámbito de la higiene alimentaria, incluidas actividades de ensayo y control veterinario en relación con la producción de alimentos.
Los ensayos para determinar las propiedades físicas y el rendimiento de productos y materiales en cuanto, por ejemplo, a su resistencia, espesor, durabilidad, radioactividad, etcétera.
Los ensayos de calificación y fiabilidad.
Los ensayos de rendimiento de maquinaria completa: motores, automóviles, equipo electrónico etcétera.
Los ensayos radiográficos de soldaduras y juntas.
El análisis de defectos.
Los ensayos y mediciones de indicadores ambientales: contaminación del aire, agua, ruido, entre otros.
Los certificación de productos, como bienes de consumo, vehículos automotores, aeronaves contenedores presurizados, centrales nucleares, etcétera.
Las inspecciones periódicas de seguridad en carretera de vehículos automotores.
Los ensayos basados en la utilización de maquetas o modelos (de aeronaves, de embarcaciones, etcétera).
Las actividades de los laboratorios policiales.

PRODUCTO INTERNO BRUTO EN COLOMBIA

Durante lo corrido de 2020, el crecimiento del Producto Interno Bruto fue 1,1%

En el primer trimestre de 2020, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 1,1% respecto al mismo periodo de 2019. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,8% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
Actividades inmobiliaria screce 2,6% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie corregida de efecto estacional y calendario decrece 2,4%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

Construcción decrece 11,4%.
Industrias manufactureras decrece 4,5%.
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores decrece 3,9%.

SECTOR INDUSTRIAL

En el primer trimestre de 2020, el valor agregado de las industrias manufactureras decrece 0,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2019.

DANE
INFORMACIÓN PARA TODOS

Boletín Técnico
Producto Interno Bruto (PIB)
I trimestre 2020

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
2020[Pr]– Primer trimestre

Actividad económica	Tasas de crecimiento	
	Serie original	Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2020- I[Pr] / 2019-I[Pr]	2020[Pr] - I / 2019[Pr] - IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	6,8	2,3
Explotación de minas y canteras	-3,0	-2,4
Industrias manufactureras	-0,6	-4,5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	3,4	1,5
Construcción	-9,2	-11,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	0,9	-3,2
Información y comunicaciones	1,4	0,2
Actividades financieras y de seguros	2,1	0,1
Actividades inmobiliarias	2,6	0,2
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,7	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	3,4	-1,9
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	-3,2	-3,9
Valor agregado bruto	1,1	-2,3
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	1,2	-2,9
Producto Interno Bruto	**1,1**	**-2,4**

Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el primer trimestre de 2020, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,7% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2019. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 2,5%.
Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,9%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie corregida de efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,8%, explicado por:

Actividades profesionales, científicas y técnicas no presenta variación.
Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,6%.

DANE
INFORMACIÓN PARA TODOS

Boletín Técnico
Producto Interno Bruto (PIB)
I trimestre 2020

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
2020[Pr]– Primer trimestre

Actividad económica	Tasas de crecimiento	
	Serie original	Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2020- I[Pr] / 2019-I[Pr]	2020[Pr] - I / 2019[Pr] - IV
Actividades profesionales, científicas y técnicas	2,5	0,0
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	2,9	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**2,7**	**0,8**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[Pr]preliminar
[p]provisional
[1]Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

INDICADORES MACROECONOMICOS

ANALISIS INDICADORES FINANCIEROS

La TRM es un indicador económico que revela el nivel diario de la tasa de cambio oficial en el mercado spot de divisas colombiano. Corresponde al promedio aritmético de las tasas promedio ponderadas de compra y venta de divisas de las operaciones interbancarias y de transferencias desarrolladas por los intermediarios del mercado cambiario que se encuentran autorizados en el Estatuto Cambiario. Es decir, la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos.

Según el Dane, en los últimos tres años hay una tendencia decreciente en el comercio exterior colombiano; Sin embargo; en la actualidad y por las múltiples variables que mueven el mercado para lo corrido del año 2020 se presenta una tendencia creciente de la TRM con relación a otros periodos y momentos del año inmediatamente anterior.



Fuente: DANE

Producto Interno Bruto (PIB)
Producto Interno Bruto PIB: Es la representación del resultado final de la actividad productiva del total de las unidades de producción residentes. Es un agregado que caracteriza la economía en su conjunto. Se deriva básicamente del concepto de valor agregado. El valor agregado bruto es la diferencia entre la producción y el consumo intermedio. El PIB es la suma del valor agregado bruto de todas las unidades de producción residentes más la parte (posiblemente el total) de los impuestos, menos las subvenciones, sobre los productos, no incluida en la valoración de la producción.

Este boletín técnico tiene como propósito presentar los principales cambios de corto plazo del Producto Interno Bruto (PIB).
Estas cifras son utilizadas ampliamente por analistas, políticos, prensa, la comunidad empresarial y el público en general, para la toma de decisiones. El segundo, presenta el comportamiento del PIB a precios corrientes desde los enfoques de la producción y el gasto.

En el primer trimestre de 2020, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 1,1% respecto al mismo periodo de Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

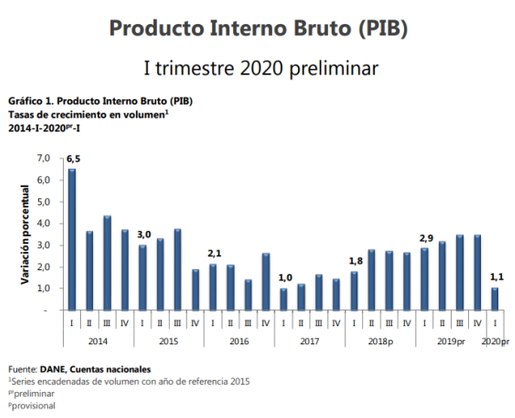
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,8% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades inmobiliarias crece 2,6 % (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual). Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie corregida de efecto estacional y calendario decrece 2,4%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

• Construcción decrece 11,4%.

• Industrias manufactureras decrece 4,5%.

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores decrece 3,9%.



COMPARATIVO SALARIO MÍNIMO DURANTE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS

Salario mínimo legal en Colombia

1.1.1. Serie histórica en pesos colombianos periodicidad anual

Banco de la República - Gerencia Técnica - información extraída de la bodega de datos -Serankua- el 06/03/2019 16:14:42

Año	Salario mínimo diario	Salario mínimo mensual	Variación porcentual anual [1]	Decretos del Gobierno Nacional
2015	$ 21.478,33	$ 644.350,00	4,60%	2731 de diciembre 30 de 2014
2016	$ 22.981,83	$ 689.455,00	7,00%	2552 de diciembre 30 de 2015
2017	$ 24.590,56	$ 737.717,00	7,00%	2209 de diciembre 30 de 2016
2018	$ 26.041,40	$ 781.242,00	5,90%	2269 de diciembre 30 de 2017
2019	$ 27.602,87	$ 828.116,00	6,00%	2451 de diciembre 27 de 2018
2020	$29.260.10	$877.803,00	6,00%	2360 de diciembre 26 de 2019

VARIACION DEL IPC

El índice de precios al consumidor (IPC) mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base. La variación porcentual del IPC entre dos periodos de tiempo representa la inflación observada en dicho lapso. El cálculo del IPC para Colombia se hace mensualmente en el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

En el mes de junio de 2020, el IPC registró una variación de -0,38% en comparación con mayo de 2020, ocho divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (-0,38%): Salud (0,33%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,21%), Educación (0,00%), Restaurantes y hoteles (-0,04%), Información y comunicación (-0,06%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,11%), Recreación y cultura (-0,16%) y por último, Bienes y servicios diversos (-0,23%). Por debajo se ubicaron: Transporte (-0,53%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (-0,53%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (-0,58%) y por último, Prendas de vestir y calzado (-2,06%).

DANE
INFORMACIÓN PARA TODOS

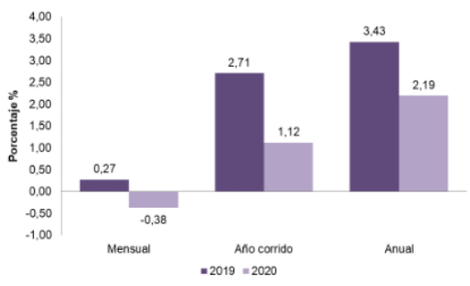
Bogotá
4 de julio de 2020

Boletín Técnico
Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Junio 2020

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Junio 2020

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total nacional
Junio 2019 - 2020



Fuente: DANE, IPC.

ESTUDIO DE LA DEMANDA.

ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD				
No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	OBJETO DELCONTRATO	VALOR	FECHA
187-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2.020	MÍNIMA CUANTÍA	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE REVISIÓN TECNOMECANICA Y EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES PARA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA	6,457,176,00	3/3/2020

		CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS". GRUPO 2 BOGOTA D.C. ESPECIALIZADA DE INGENIEROS". GRUPO 2 BOGOTA D.C.		
86-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2020	MÍNIMA CUANTÍA	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE REVISIÓN TECNOMECANICA Y EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES PARA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS". GRUPO 1 IBAGUE	7,939,170	3/3/2020
No.436-CENACINGENIEROS-2018	MÍNIMA CUANTÍA	SERVICIO DE REVISION TECNICOMECANICA DE VEHICULOS CON DESTINO AL BATALLON DE INGENIEROS No.13 GENERAL ANTONIO BARAYA"	$ 5,671,563.80	9/27/2018

TÉCNICAS DE ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN.

La información contenida en el presente proceso corresponde a las consultas realizadas a las diferentes entidades que manejan contextos económicos técnicos y regulatorios claros aplicables a los proceso de contratación, basados en los planes de necesidades planteados por la unidades ejecutoras. El estudio del sector se realizó teniendo en cuenta los parámetros establecidos para ello por las guías emitidas por Colombia Compra Eficiente.

ASPECTOS REGULATORIOS:

Comercialmente está permitido y regulado por el Código de Comercio, por ser bienes que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano. El MDN – Ejército Nacional – CENAC DE INGENIEROS tiene la capacidad jurídica para adquirir estos bienes, está en capacidad de adquirir derechos y contraer obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso. Analizado el objeto del presente proceso, legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito, y desarrolla los preceptos que incorporan los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general y la continua prestación del bien y/o servicio.

Se acude en el desarrollo del presente proceso, a los principios generales establecidos en la Ley 80 de 1993 en su artículo 3 establece que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines; de tal manera son aplicables los principios de la Constitución Nacional, el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en especial la Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015.

El comité jurídico estructurador señala que el objeto del presente proceso es lícito y no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el Comercio y se encuentra determinado en su género. (Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, Deber de análisis de las Entidades Estatales). El EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS tiene la capacidad jurídica para adquirir estos bienes y/o servicios, está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, del Principio de Transparencia. …" 2o. En los procesos contractuales los interesados tendrán oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se establecerán etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones"

Es importante que los oferentes al momento de ofertar el servicio de Revisión TÉCNICO-MECÁNICA, tengan en cuenta la descripción técnica de cada automotor, así como el modelo lo cual influye en el precio. Sumado a ello la revisión técnico-mecánica debe ser prestada dentro de los Centros de Diagnóstico Automotor los cuales deberán estar sujetos las exigencias técnicas dispuestas en la siguiente normatividad:

La Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre se dictan otras disposiciones", artículo 51, modificado por el artículo 11 de la Ley 1383 de 2010, "Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, se dictan otras disposiciones", modificado por el artículo 201 del Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir reformar regulaciones, procedimientos trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", consagra que :

"(...) Artículo 51. Revisión periódica de los vehículos. Salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, todos los vehículos automotores, deben someterse anualmente revisión técnico-mecánica de emisiones contaminantes (...)". El Decreto Ley 019 de 2012, artículo 202 que modificó el artículo 52 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 12 de la Ley 1383 de 2010, preceptúa lo siguiente: "Artículo 52. Primera revisión de los vehículos automotores. Los

vehículos nuevos de servicio particular diferentes de motocicletas similares, se someterán la primera revisión técnico mecánica de emisiones contaminantes partir del sexto (6o) año contado partir de la fecha de su matricula. Los vehículos nuevos de servicio público, así como motocicletas similares, se someterán la primera revisión técnico-mecánica de emisiones contaminantes al cumplir dos (2) años contados partir de su fecha de matrícula..." (Negrilla fuera de texto).

Este artículo fue declarado exequible por la Corte Constitucional, través de la Sentencia C-745 del 26 de septiembre de 2012. Respecto del artículo mencionado con antelación, el Ministerio de Transporte través del comunicado de Prensa No. 092 del de diciembre de 201215, indicó lo siguiente:
"Los vehículos nuevos del servicio particular diferentes motocicletas, deben hacer la primera revisión técnico-mecánica a partir de los 6 años, contados desde la fecha de la matrícula. Después de esta revisión se debe realizar cada año. Así quedó establecido en el reciente fallo de la Corte Constitucional que declaró exequible el artículo 202 del Decreto Ley 019 de 2012, que reglamenta la revisión técnico-mecánica. Por ejemplo, un carro matriculado en 2007 debe hacer la primera revisión en el 2013 uno matriculado en el 2012 deberá hacerla en el 2018. Para los vehículos de servicio público motocicletas, la primera revisión técnico- mecánica es dos años partir de la fecha de matrícula después se debe realizar cada año.

" A su vez, el artículo 203 del Decreto Ley 019 de 2012, establece: "El artículo 53 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 13 de la Ley 1383 de 2010, quedará así:

Artículo 53. Centros de Diagnóstico Automotor. La revisión técnico-mecánica de emisiones contaminantes se realizará en centros de diagnóstico automotor, legalmente constituidos que posean las condiciones que determinen los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte el Ministerio de Ambiente Desarrollo Sostenible, en lo de sus competencias. El Ministerio de Transporte habilitará dichos centros, según la reglamentación que para tal efecto expida. Los resultados de la revisión técnico mecánica de emisiones contaminantes, serán consignados en un documento uniforme cuyas características determinará el Ministerio de Transporte. Para la revisión del vehículo automotor, se requerirá únicamente la presentación de la licencia de tránsito el correspondiente seguro obligatorio.

Parágrafo. Quien no porte dicho documento incurrirá en las sanciones previstas en la ley. Para todos los efectos legales éste será considerado como documento público." El Ministerio de Transporte a través de la Resolución No. 5111 de 28 de noviembre de 2011, adoptó el Formato Uniforme de Resultados el Certificado de la Revisión Técnico mecánica de Emisiones Contaminantes para Vehículos Automotores en el Territorio Nacional. Esta norma establece en el artículo 6, parágrafo "Los Centros de Diagnóstico Automotor deben registrar la información del Formato Uniforme de Resultados de la revisión Técnico mecánica de Emisiones contaminantes en el Sistema RUNT tanto los vehículos aprobados como los rechazados."

El Decreto Ley 2106 de 2019. Modifico esta normatividad. El nuevo texto es el siguiente:> La revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes se realizará en centros de diagnóstico automotor, legalmente constituidos y registrados ante el RUNT, que posean las condiciones mínimas que determinen los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente y de desarrollo sostenible, en el marco de sus competencias. El Ministerio de Transporte habilitará dichos centros, según la reglamentación que para tal efecto expida.

Los resultados de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, serán consignados en un documento uniforme cuyas características determinará el Ministerio de Transporte. Para la revisión del vehículo automotor, se requerirá únicamente la presentación de la licencia de tránsito y el correspondiente seguro obligatorio.

PARÁGRAFO. Quien no porte dicho documento incurrirá en las sanciones previstas en la ley. Para todos los efectos legales éste será considerado como documento público."

Es importante resaltar que el oferente debe tener en cuenta que el Centro de Diagnóstico Automotor debe contar con habilitación y acreditación vigente durante la duración del contrato, emitida por un Organismo Nacional de Acreditación de Colombia. Y todo lo regulado mediante Resolución 3768 de
2013 y el Decreto Ley 019/12,

Analizado el objeto del presente proceso de selección el cual corresponde al "PRESTACION DEL SERVICIO DE REVISION TÉCNICO MECANICA Y EXPEDICIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE EMISIONES DE GASES CONTAMINANTES, PARA LOS VEHICULOS LINEA BLANCA COMANDO DE INGENIEROS" legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el presente proceso contractual es de carácter licito y para el desarrollo del mismo, las personas naturales o jurídicas que se dediquen a realizar "PRESTACION DEL SERVICIO DE REVISION TÉCNICO MECANICA", deberán cumplir con los requisitos previstos para el ejercicio de su actividad, es decir, se deben ajustar a las regulaciones legales y controles estatales, teniendo en cuenta principalmente la responsabilidad que tienen aquellos que prestan servicios o suministran bienes a las Entidades Públicas, asegurando que no se atentará contra la salud y seguridad de los usuarios, de conformidad con el artículo 78 de la Constitución Política que al tenor literal establece "(…) Serán responsables de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios"; lo anterior, con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines estatales que se pretenden materializar con el presente proceso de selección. De igual manera, las personas naturales o jurídicas, Consorcio o Uniones Temporales interesadas en participar, deben cumplir con la normatividad vigente sobre protección del medio ambiente relacionada con las medidas sanitarias que regulan los procedimientos en cuanto a emisión de gases contaminantes o desechos peligrosos que se produzcan durante la Revisión Técnico-mecánica y en tal sentido certificar el estado actual.

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el comité jurídico señala que el objeto del presente proceso conforme a lo establecido en el Código Civil artículos 1518 y 1519, es lícito no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el comercio y se encuentran determinado

en su género. Las empresas que prestan esta clase de servicios, están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, razón por lo cual sus efectos jurídicos varían con ocasión al contrato que se celebre; por consiguiente las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación, deben ajustarse a la normatividad Colombiana vigente destinadas al sector, que de manera general se pueden enunciar: Constitución Política Colombiana, Código de Comercio, Código Civil Colombiano, Estatuto Tributario, Ley 1480 de 2011 Estatuto del Consumidor, y demás normas del consumidor emitidas por la Superintendencia de industria y comercio, y normas que regulen la actividad relacionada con las Revisiones Técnico mecánicas y de Emisiones Contaminantes.

El presente proceso desarrolla los principios de la normatividad contractual, la naturaleza del objeto contractual y el régimen jurídico aplicable a la presente Selección de Mínima Cuantía, así como el contrato que de él se deriva, se encuentra sujeto a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia; no obstante, en lo no regulado en el estatuto de contratación estatal, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso.

Finalmente, la responsabilidad administrativa del personal que realizará la revisión técnico-mecánica, será atribuida exclusivamente al contratista que resulte adjudicatario del presente proceso, quien deberá responder por ARL, seguros, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal de conformidad con la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002 y demás que las complementen.

NORMATIVIDAD AMBIENTAL

Los Centros de diagnóstico automotor interesados en habilitarse para la prestación del servicio de la revisión técnico mecánica y de gases, deben solicitar ante la autoridad ambiental competente la certificación en materia de revisión de gases, en la que se indica que el centro de diagnóstico automotor cumple con las exigencias establecidas en la normativa vigente.

Resolución 653 de 2006, "por la cual se adopta el procedimiento para la expedición de la certificación en materia de revisión de gases, a que hace referencia el literal e) del artículo 6° de la Resolución 3500 de 2005 modificado por la Resolución 04062 de 2007

• Cumplimiento de los requisitos exigidos por la Norma Técnica Colombiana 5385, centro de diagnóstico automotor (dependiendo de la clase de centro de Diagnóstico A, B, C o D para el cual se solicita la certificación).

• Cumplimiento de los requisitos exigidos por la Norma Técnica Colombiana 5375, revisión Técnico – mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores (dependiendo de la clase de centro de diagnóstico A, B, C o D para el cual se solicita la certificación).

• Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombia NTC 5365, NTC 4983 y NTC 431, Calidad de aire (dependiendo de la clase de centro de Diagnóstico A, B, C o D para el cual se solicita la certificación).

• Se deberá tener en cuenta Resolución 04062 de 2007 Por la cual se modifica parcialmente la resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005, modificada por la resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, 5975 del 28 de diciembre de 2006 y 15 del 05 de enero de 2007

ASPECTOS TÉCNICOS:

La revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes (RTMyEC), es un procedimiento obligatorio que permite a las autoridades conocer si los vehículos se encuentran en óptimas condiciones mecánicas para circular por las vías públicas y privadas del país. Su concepción básica fue introducida con la Ley 769/02 y sus procedimientos están reglamentados en la Resolución 3768 de 2013 y el Decreto Ley 019/12, entre otros.

Es importante reconocer que más que un trámite legal, ésta es una responsabilidad vial y un aporte al medio ambiente. Su objetivo principal como se mencionó, es incrementar la seguridad vial en el país, y es un procedimiento que debe realizarse anualmente para los vehículos después de seis (6) años de adquirida la matrícula y para las motos después de dos (2) años de adquirida la matricula.

La revisión técnico-mecánica incluye la revisión del motor y su funcionamiento, verificación del sistema de frenos, agarre de las llantas, alineación, balanceo, estado de la carrocería, cinturones de seguridad y estado de luces. De igual forma se verifica que la emisión de gases se encuentre en los estándares de la norma.

En este sentido la revisión técnico mecánica debe garantizar que los vehículos cuenten con:

- ✓ El adecuado estado de la carrocería.
- ✓ Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia.
- ✓ El buen funcionamiento del sistema mecánico.
- ✓ Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico y del conjunto óptico.

- ✓ Eficiencia del sistema de combustión interno.
- ✓ Elementos de seguridad.
- ✓ Buen estado del sistema de frenos constatando, especialmente, en el caso en que este opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos.
- ✓ Las llantas del vehículo.
- ✓ Del funcionamiento de los sistemas y elementos de emergencia.
- ✓ Del buen funcionamiento de los dispositivos utilizados para el cobro en la prestación del servicio público.

RECOMENDACIONES

- ✓ Hacer la revisión a tiempo, para evitar sanciones e inmovilización del vehículo.
- ✓ Es recomendable inspeccionar previo a la revisión el estado, esto puede evitar el rechazo y representar ahorro de tiempo y dinero.
- ✓ A la revisión los vehículos deben presentarse limpios y descargados.

En el país existen diversos oferentes que pueden suministrar los servicios a adquirir objeto de esta selección, no se esperan variaciones que afecten las características técnicas requeridas, por lo tanto, se continuará manejando la misma referencia y unidad de medida para los requerimientos de la CENAC-INGENIEROS.

Para suplir la necesidad requerida es imperativo que el oferente cumpla con las exigencias técnicas planteadas en el presente proceso. Se tiene conocimiento que para la selección de un posible oferente el mercado nacional y regional, posee alternativas como personas naturales y jurídicas con reconocida experiencia para efectuar el suministro de los servicios solicitados para la satisfacción de la necesidad planteada, obteniendo resultados satisfactorios que acrediten la capacidad técnica del objeto del contrato.

ESTUDIO DE LA OFERTA.

¿QUIEN VENDE?

En Colombia existen empresas capaces de satisfacer las necesidades del presente proceso; en el SIREM se encuentra la información de las empresas con clasificación CIIU 4.0 adoptada por Colombia; es por ello que solo para objeto de conocer el comportamiento de las empresas del sector usaremos esta clasificación. Cabe resaltar que en la Invitación Publica se usara la clasificación establecida por las naciones unidas (UNSPSC).

Desde el estudio de mercado, en el cual se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, se puede determinar que el mercado existen empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección. Los Productos a contratar son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones comportan condiciones que son equivalentes para las diferentes entidades que requieren de los mismos. Así mismo, en el mercado existe una estandarización de la forma en que se ofrecen estos bienes, es decir que tiene plenamente identificadas las condiciones y requerimientos mínimos, con los cuales se debe dar el bien requerido.

En la región existen establecimientos que pueden proveer los bienes requeridos en el presente proceso tales como:

Nit	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C
800045556	AGENCIA DE ADUANAS SERVICIOS INTEGRALES DE COMERCIO EXTERIOR SA NIVEL 1	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
800070853	AGQ PRODYCON COLOMBIA SAS	M7120 - Ensayos y análisis técnicos
800074410	INDUSTRIAS TRATECNI SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
800097991	INGENIERIA CONSULTORIA Y PLANEACION SA	M7120 - Ensayos y análisis técnicos
800154875	SAPRISTI SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
800163827	ANDIASISTENCIA COMPAÑIA DE ASISTENCIA DE LOS ANDES S.A.S.	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
800165605	ENTREHOGAR SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
800179722	NYL ELECTRONICA SA	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
800181122	INVERSIONES MUPA S.A.S.	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
800181975	CARLOS RAMIREZ GOMEZ Y CIA S.EN C.	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
800195661	INVERSIONES VALMIERA SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
800213470	DAPHNIA LTDA	M7120 - Ensayos y análisis técnicos
800231716	KATOICOS SA	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
800247308	INERCO CONSULTORIA COLOMBIA LTDA	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.

802013061	PROMOTORA HACIENDA LAS FLORES S.A.	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
802015073	GRUPO NOVUM SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
805003576	SOCIEDAD DE INVERSIONES DE LA COSTA PACIFICA S.A	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
811009385	Candelaria S.A.S.	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
817007005	LA FORTUNA SA	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
830001584	CONCRESERVICIOS SAS	M7120 - Ensayos y análisis técnicos
830005407	ANALISIS QUIMICO Y MICROBIOLOGICO AQM S.A.S	M7120 - Ensayos y análisis técnicos
830018330	consultores asociados asoconsult sas	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
830026911	QUASFAR M&F SA	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
830028630	PANAIA SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
830046427	AX2 SA	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
830046673	CONTROLTECH LTDA EN REORGANIZACION	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
830057903	ABS RED ASSIST COMPAÑIA DE ASISTENCIA MUNDIAL SA	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
830061638	SOCIEDAD DE ADMINISTRACION DE INMUEBLES E INVERSIONES SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
830073450	MCS CONSULTORIA Y MONITOREO AMBIENTAL S.A.S	M7120 - Ensayos y análisis técnicos
830084106	THE WARRANTY GROUP COLOMBIA SA	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
830095056	INVESTOR S.A.S.	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
830102185	INVERSIONES EVE SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
830105228	EIATEC SAS EN REORGANIZACION	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
830112404	SUMAPA SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
830112998	INVERSIONES NRO SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
830113227	FTI CONSULTING SC LTDA	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
830113598	ADMINEGOCIOS SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
830113599	INVERPROGRESO SA	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
830113600	INVERSEGOVIA SA	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
830115738	SEC+LATAM COMUNICAIONCES ESTRATEGICAS SASA	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
830117370	SERVIMETERS S.A.S	M7120 - Ensayos y análisis técnicos
830117718	iINVERSIONES CAMDEN SA	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
830133279	INVERFAMA S.A.	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
830134585	VALERIANO SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
830140226	IQVIA RDS COLOMBIA S.A.S	M7120 - Ensayos y análisis técnicos
830142358	MAFESA S.A.S	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
860000637	GUILLERMO Y HERNANDO QUINTERO Y CIA SA QUINTEROS S.A.	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
860001543	MITSUBISHI COLOMBIA LTDA	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
860036365	CONCRELAB S.A.S	M7120 - Ensayos y análisis técnicos
860038800	INVERSIONES VENTURA SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
860045758	ZAMBON COLOMBIA SA	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
860048795	KENZA S.A	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
860053373	atlas limited sas	M7120 - Ensayos y análisis técnicos
860066200	INVERSIONES SALARDU SAS	M7120 - Ensayos y análisis técnicos
860508094	CARLEMON DE COLOMBIA LTDA	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
860525055	CONTROL DE RIESGOS S.A.	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
890106364	INVERSIONES SREDNI SHERMAN S.A.S.	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
890307980	"""ZAFRA & CIA S.A.S. "" "	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
890330481	"""CUMBRES S.A. "" "	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.

Cantón Militar Caldas- guardia policía militar No.13 Carrera 50 No.18-06- Bogotá D.C.
Teléfono 7034609
www.ejercito.mil.co
Cenacing@buzonejercito.mil.co

890405461	PROMOCIONES TALARAME LTDA & CIA SCA	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
890903279	Operaciones Generales Suramericana S.A.S.	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
890905686	Inversiones Pinamar S.A	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
890918486	INVERSIONES DE RESTREPO SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
890920609	AGENCIA DE ADUANAS CARLOS E CAMPUZANO SAS NIVEL 1	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
890927442	VIA LIBRE S.A	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
890932535	TECNIMICRO LABORATORIO DE ANALISIS S.A.S.	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
900010450	ENVIRONMENTAL RESOURCES MANAGEMENT COLOMBIA LTDA.	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
900023589	SOLUCIONES MECANICAS GLOBALES S.A. - EN REORGANIZACION	M7120 - Ensayos y análisis técnicos
900037764	VEMEGA SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
900040249	ALS COLOMBIA LTDA	M7120 - Ensayos y análisis técnicos
900053137	PEMCO SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
900053388	RECIBANC SAS	M7120 - Ensayos y análisis técnicos
900063349	INNERWORKINGS ANDINA SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
900069119	GERENCIA INTEGRAL DE PROYCTOS GIPRO Y CIA S EN C	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
900125853	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ COLSERAUTO LTDA	M7120 - Ensayos y análisis técnicos
900131471	AZURITA SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
900135344	CDA AUTOMAS LTDA	M7120 - Ensayos y análisis técnicos
900143881	SERVICOCHES CDA S.A.S EN REORGANIZACION	M7120 - Ensayos y análisis técnicos
900147803	CENTRO DE DIADNOSTICO AUTOMOTRIZ INSPECCION TECNICA AUTOMOTRIZ DE COLOMBIA SAS	M7120 - Ensayos y análisis técnicos
900153185	INVERSIONES MALTERIA TROPICAL S.A.S.	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
900230405	LA SIRENA INVERSIONES LTDA	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
900230826	AUTOMAS COMERCIAL LTDA	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
900238755	NASELA SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
900241201	COVANCE COLOMBIA SERVICES LTDA	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
900245956	EMPRESA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DANSGOLD SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
900248065	Recursos y Soluciones Corporativas S.A.S.	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
900249143	Puerta de Oro empresa de desarrollo caribe sas	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
900262614	RIO TERRACE SA	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
900265277	INVERSIONES SEBASTOPOLL	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
900273309	MARCA REGISTRADA BTL LTDA	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
900275441	MANUELITA CORPORATIVA SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
900283417	JGB INVERSIONES SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
900292833	KRONUS SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
900305303	MADINSP COLOMBIA	M7120 - Ensayos y análisis técnicos
900311343	ZIELCKE Y COMPAÑIA S. EN C.	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
900312036	INVERSIONES LAS LOMITAS SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
900329508	INVERSIONES CMHJ S.A.S	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
900330490	MLO SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
900337454	CONSINFRA SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
900337553	MOTOROLA MOBILITY COLOMBIA SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
900340090	TORCASE S.A.S.	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
900356808	"INVERSIONES LOS TORILES S.A.S"	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
900358790	KINTO SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
900361943	ORGANIZACION DIAMANTE S.A.S	M7120 - Ensayos y análisis técnicos
900362930	ESTUDIOS DE PENSIONES S.A.S	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.

900366754	NEXUS INFRAESTRUCTURA SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
900369677	INVERSIONES MOICLAR Y CIA S EN C	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
900375443	LA CEIBA ANCESTRAL SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
900375664	GUADALQUIVIR INVERSIONES SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
900388292	MODYMARCA S.A.S.	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
900390077	ANDIEZ S.A.S.	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
900390701	LOS ANJOS S.A.S.	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
900398777	INVERSIONES DEVON Y CIA SCA	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
900411974	GESTION Y ADMINISTRACION INTERNACIONAL SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
900412036	INVERSIONES COBRELOA SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
900412077	INVERSIONES BOSTONIAN SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
900425482	PEPA SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
900429938	LENOR COLOMBA SAS	M7120 - Ensayos y análisis técnicos
900433563	LAPAL SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
900440578	SERVICIOS ESPECIALIZADOS Y EFICIENTES SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
900444054	INVERSIONES DE LA VELA Y CIA SCA	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
900456109	VENUES COLOMBIA SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
900467433	INVERSIONES PANJUICHE SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
900468826	TRANSMAR PROYECTOS E INVERSIONES S.A.S.	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
900471273	RETOÑO DE LULU S.A.S	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
900480227	NMV COLOMBIA SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
900503112	INVERSIONES VISTA HERMOSA SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
900522449	R2 ENERGY SOLUTIONS S.A.S.	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
900529440	REMPOWER SOLUTIONS RH SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
900529730	REDCOL SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
900546454	MCCV INVERSIONES SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
900556389	DISEÑOS Y PROYECTOS TECNICOS S.A. DITECSA SUCURSAL COLOMBIA	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
900566898	POLYMATH VENTURES SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
900575406	"CASIES SAS "	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
900576058	INGENIUM COLOMBIA BY DCC SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
900582129	RED HAT COLOMBIA S A S	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
900587475	OPUS SEVEN SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
900603184	GAS NATURAL SERVICIOS ECONOMICOS SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
900619153	FIDELITY SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
900624905	INVERSIONES LA PENCA SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
900626180	INVERSIONES BELGRAVIA SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
900626181	INVERSIONES SAN SENEN SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
900665007	JCRB INVERSIONES SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
900666144	CG FINANCIAL COLOMBIA SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
900682258	DLOCAL COLOMBIA SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
900726006	PUBLICAR PMM S.A.S.	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
900727110	ACADIA INVERSIONES SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
900773903	"MIDSTREAM SERVICES SAS "	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
900785191	TORINO INVERSIONES SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.

900785256	CERVINO SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
900918450	CASTILNUEVO SAS.	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
901003919	INVERGRANVALK S.A.S.	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
901003985	INVERSIONES PARSIVALK S.A.S.	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
901014870	Terranum GP S.A..	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
901095420	PNS DE COLOMBIA SA	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
901216340	Donato SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.

Consultadas las bases de datos de la Superintendencia de Trasporte se identificaron los siguientes posibles proveedores que se describen a continuación

CDA AUTORIZADOS EN BOGOTÁ



ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMENTO
1645615	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA DISTRITAL	900099168	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D. C.
11931254	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PREVICAR CRA 30	900094539	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D. C.
1645578	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PREVICAR 197	900094539	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D. C.
11735543	REVIAUTOS Y MOTOS BOSA LTDA	900376145	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D. C.
6510919	CDA BOGOTA LTDA	900254447	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D. C.
1646655	CDA DEL OCCIDENTE S.A SEDE AV ROJAS	900110552	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D. C.
4839290	CDA DEL OCCIDENTE S.A SEDE FLORESTA	900110552	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D. C.

1645584	RETEMEC CIA LTDA	900081429	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D. C.
1645532	CENTRO REV S.A.	900080913	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D. C.
15761094	CDA MI CARRERA	900651867	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D. C.
1645549	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ-COLSERAUTO LTDA.	900125853	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D. C.
1645667	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR TECNOTEST 170 LTDA.	900158546	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D. C.
6371604	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR TECNIAMIGO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS - CDA TECNIAMIGO S.A.S.	900194605	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D. C.
1645507	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR S.A.	900133287	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D. C.
5991956	CDA BOSA	900081626	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D. C.
1645529	CDA DE LA 44	900081626	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D. C.
1645691	TECNICHECK S.A.S.	900087532	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D. C.
11015299	CENTRO NACIONAL DE REVISION TECNICOMECANICA CDA DE LA 129	900081626	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D. C.
11212423	CDA ECOTEC S.A.S.	900364255	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D. C.
1645664	CDA RUEDE SEGURO LTDA.	900170215	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D. C.
15853723	CDA SOBRERUEDAS AUTOS	900606243	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D. C.
12156465	DIAGNOSTIYA 170	900117669	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D. C.

1645680	DIAGNOSTIYA LTDA.	900117669	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D. C.
16514730	CDA REVICARS COLOMBIA S.A.S	900796357	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D. C.
10831756	INSPECCION TECNICA AUTOMOTRIZ INTECO S.A.S.	900117522	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D. C.
251567	CODISPETROL SAS (VEHÍCULOS LIVIANOS)	860535285	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D. C.
16245117	CDA MOVILIDAD BOGOTA SAS	900468202	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D. C.
15884892	CDA SANTALIBRADA SAS	900554707	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D. C.
1645540	DIAGNOSTIAUTOS S.A	830130337	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D. C.
1645506	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ C.D.A. EXPRESS LTDA.	900192331	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D. C.
14692451	CDA TECNI-LALO	900613051	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D. C.
1645632	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ 37 S.A.	900165471	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D. C.
1645628	REVISION TECNICOMECANICA Y COMPA?IA S.A.S. REVITEC S.A.S.	900131585	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D. C.
1645685	ACTIVAUTOS CDA LA ESTANZUELA	900194930	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D. C.
6756796	REVISION PLUS S.A. EN REORGANIZACION	900087869	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D. C.
1645497	REVISION PLUS S.A. EN REORGANIZACION	900087869	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D. C.
1645646	REVISION PLUS S.A. EN REORGANIZACION	900087869	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D. C.
1645576	CDA AUTOMAS LTDA	900135344	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D. C.

15698136	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOMOTOS S.A.S.	900771073	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D. C.
1645557	CENTROMOTOR AVENIDA BOYACÁ E.U.	900274028	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D. C.
1645485	CDA TECNIYA ALAMOS LTDA.? CDA THE BOX LTDA.	900128498	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D. C.
13810191	CDA CARRERA 30	900456188	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D. C.
1645563	CDA AVENIDA SEXTA LTDA	900135773	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D. C.
16442158	CDA AUTO CONTROL LA 19	900751152	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D. C.
13103289	CERTIFICADORA VP MOTOR TECNO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS - CERTIFICADORA VP MOTOR TECNO S.A.S.	900355142	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D. C.
1645567	CDA REVIMOTOS S.A.S.	900178365	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D. C.
1645573	MEGASERVICE SOFT LTDA.	830033970	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D. C.
6967837	CDA MORATO	900265357	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D. C.
1645521	CDA LA CINCUENTA	900129377	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D. C.
1645648	DIAGNOSTICENTRO INTEGRAL AUTOMOTRIZ DIA EU / CDA 7 DE AGOSTO	900127722	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D. C.
1645518	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE LA SABANA SA	900084968	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D. C.
1645495	IVESUR COLOMBIA - BOGOTA	900081357	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D. C.
16469391	IVESUR COLOMBIA - METROPOLITANO (CDA METROPOLITANO AV. SUBA)	900720875	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D. C.

538327	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR METROPOLITANO BIMA	900134979	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D. C.
15875759	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CARROS Y MOTOS BOGOTA DC S.A.S.	900669945	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D. C.
10577511	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR REVISION MILENIO S.A.	900255863	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D. C.
1645535	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ ECCE LTDA	900141381	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D. C.
13315816	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR NUEVO MILENIO S.A.S. - CDA NUEVO MILENIO	900490758	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D. C.
18143248	CDA HANGARES TOBERIN	900105556	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D. C.
4839276	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA PREVITAX	900111946	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D. C.
17244773	MI CARRERA EXPRESS SAS	900755392	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D. C.
17331877	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR REVIFULL SAS	900959412	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D. C.
17465703	CDA CARMOTOS SAS	900966370	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D. C.
18286027	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR SEIKOU SAS	901074563	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D. C.
17716535	CDA AUTOMAS CALLE 13 PERITAR	900871356	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D. C.
18974716	CDA SANTA ISABEL SAS	901062346	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D. C.
19109998	CDA ECOTEC PLUS S.A.S	901215141	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D. C.

19168748	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CALLE 63 - INVERSIONES P&P COLOMBIA SAS	901238535	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D. C.
19232754	CDA MOTOS Y AUTOS BOGOTA LTDA	900634983	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D. C.
18668576	CDA INGENIERIA SAS	901084176	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D. C.
19173348	CDA REVI TECH BOGOTA SAS	901171172	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D. C.
18925106	CDA EL PORVENIR - REVISION TENICOMECANICA VEHICULAR SAS RTM VEHICULAR SAS	901000349	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D. C.
18855630	CDA TU TECNO SAS	901191265	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D. C.

Esta pluralidad de oferentes beneficia a la entidad estatal por cuanto limita la capacidad de negociación de los oferentes, entre más proponentes se presenten en el proceso de contratación, mejores son las condiciones para la entidad en cuanto a calidad y precio

PROVEEDORES INTERESADOS EN EL PROCESO
CDA INTECO SAS
IVERSUR COLOMBIA S.A
DIAGNOSTIYA S.A.S

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1. OBJETO

"**PRESTACION DEL SERVICIO DE REVISION TÉCNICO MECANICA Y EXPEDICIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE EMISIONES DE GASES CONTAMINANTES, PARA LOS VEHICULOS LINEA BLANCA COMANDO DE INGENIEROS**".

TIPO DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS

3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

N°	DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO	MARCA	PLACA	MODELO
1	CAMIONETA DMAX	CHEVROLET	KGF-438	2012
2	CAMIONETA DMAX	CHEVROLET	CES-985	2011
3	CAMPERO GRAN VITARA	SUZUKI	EJK-900	2010
4	CAMPERO GRAN VITARA	SUZUKI	DOE-317	2010
5	CAMPERO GRAN VITARA	SUZUKI	DOE-319	2010
6	CAMPERO GRAN VITARA	SUZUKI	DOE-375	2010
7	CAMIONETA NISSAN	NISSAN	HCI-392	2010
8	AUTOMOVIL AVEO	CHEVROLET	DOE-276	2010

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

Conforme establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y, teniendo en cuenta que se requiere contratar la "**PRESTACION DEL SERVICIO DE REVISION TÉCNICO MECANICA Y EXPEDICIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE EMISIONES CONTAMINANTES**" se convoca a los interesados a presentar ofertas de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio.

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial asignado para este proceso es de UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS ($1.700.00,00 el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993; el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas; el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA.**

El procedimiento establecido para el desarrollo del proceso de selección se sujetará a las reglas establecidas en artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" y la Ley 1474 de 2011, así:

"…Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:
…
Numeral 4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
…
Numeral 6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato…"

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" el CENAC-INGENIEROS requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un mismo precio. En este caso se aplicarán el siguiente criterio de desempate: El MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas registrado en el SECOP II, de conformidad con el Numeral 7 del Artículo 2.2.1.2.5.2.

En caso de no lograrse la adjudicación, El MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC INGENIEROS, declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II.

NORMAS APLICABLES.

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Ley 57 de 1887 "Código Civil".
- Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso".
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto 1082 de 2015.
- Resolución No. 4519 del 27 de Mayo de 2016, "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones, modificada parcialmente por la Resolución N° 1437 de 2.018.
- Resolución No. 6302 de 2014 (Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras).
- Directiva permanente del Ministerio de Defensa No. 15 del 10 de marzo de 2015 "Políticas de Contratación Sector Defensa"
- Circular 30413 Ministerio de Defensa "Parámetros a tener en cuenta al momento de determinar la inclusión del amparo de pago de salarios, prestaciones legales sociales e indemnizaciones laborales en los contratos del Estado.

- Decreto 2811 de 1974 "Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente y demás normas que modifiquen, adicionen o lo reglamenten.
- Ley 99 de 1993 "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones" y demás normas que modifiquen, adicionen o lo reglamenten.
- Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Ambiente"
- Manuales de Colombia Compra Eficiente.
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente
- Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Ley 9 de 1979. Código Sanitario Nacional
- Ley 99 de 1993 "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones" y demás normas que modifiquen, adicionen o lo reglamenten.
- Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente.
- Decreto No. 2411 de Diciembre 30 de 2019, liquido el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2020
- Circular única de la Superintendencia de Industria y Comercio
- Ley 23 de 1982 Sobre derechos de autor
- Ley del libro Ley No. 98 22 de 1993
- Demás normas que modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores y las que se expidan que regulen la materia.

5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

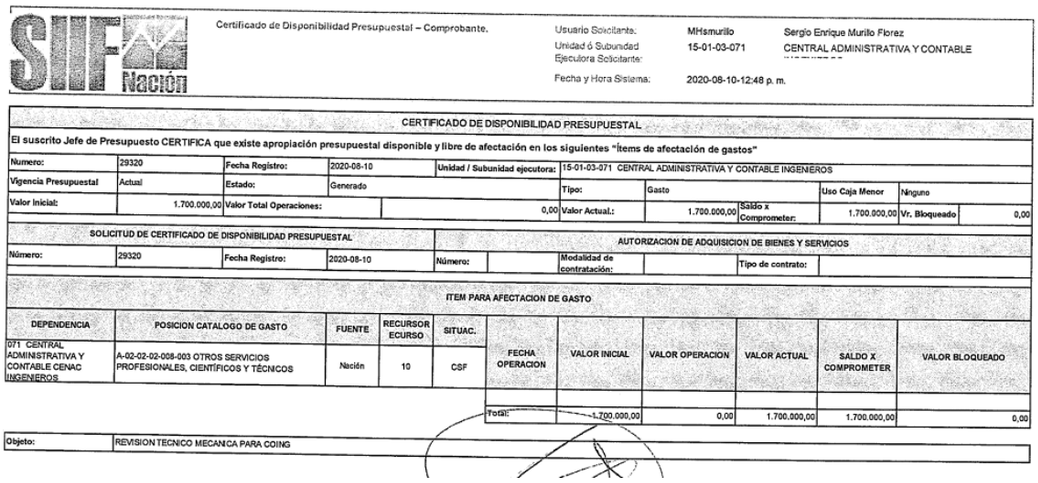
5.1 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN PLAN DE COMPRAS

El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 2411 de Diciembre 30 de 2019, liquido el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2020.

5.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso es **UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS ($1.700.00,00), INCLUIDO IVA,** Discriminados de la siguiente forma de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 29320 del 10 de AGOSTO del 2020, bajo el rubro presupuestal A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS Recurso 10 CSF expedidos por el Jefe de Presupuesto de CENAC INGENIEROS.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL
A-02-02-02-008-003	10 CSF	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS	COING	100%	1.700.000,00



SIIF Nación — Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHsmurillo — Sergio Enrique Murillo Florez
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-071 — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 2020-08-10-12:48 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	29320	Fecha Registro:	2020-08-10	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-071 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE INGENIEROS				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	1.700.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	1.700.000,00	Saldo x Comprometer:	1.700.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número:	29320	Fecha Registro:	2020-08-10	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
071 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC INGENIEROS	A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	Nación	10	CSF						
					Total:	1.700.000,00	0,00	1.700.000,00	1.700.000,00	0,00

Objeto: REVISION TECNICO MECANICA PARA COING

Nota 1: Las Unidades no podrán sobrepasar el presupuesto aquí descrito, por lo cual en el caso de que alguna de las Unidades sobrepasara el presupuesto asignado, ni la CENAC-INGENIEROS ni el Ordenador del Gasto se hacen responsables.

Nota 2: Ejército Nacional y la CENAC-INGENIEROS se reservan el derecho para adjudicar mayores cantidades hasta agotar presupuesto

Nota 3: La adjudicación será total.

PRECIO HISTÓRICO.

De conformidad con los antecedentes, en las últimas vigencias la Administración suscribió contratos relacionados con el objeto del presente proceso, pero al ser precios regulados por la Superintendencia de Puertos y Transportes y el Ministerio de Transporte, no se tendrá en cuenta el precio histórico como un referente para la determinación de los precios de referencia.

PRECIOS DE MERCADO.

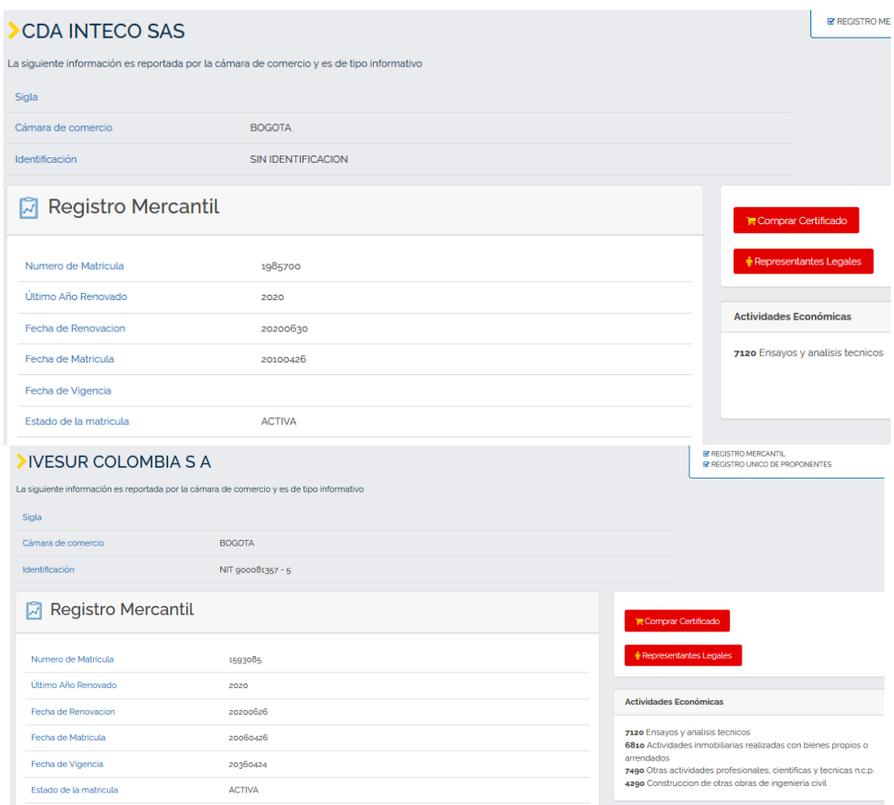
Teniendo en cuenta que las tarifas asociadas a la revisión tecno mecánica y de gases son aprobadas por la Superintendencia de Puertos y Transportes y el Ministerio de Transporte para cada Centro de Diagnóstico en todo el país, este estudio de mercado se soporta tomando como referencia tarifas aprobadas por el Gobierno Nacional para la vigencia 2020 en la ciudad de Bogotá, los cuales se muestran en el siguiente cuadro:

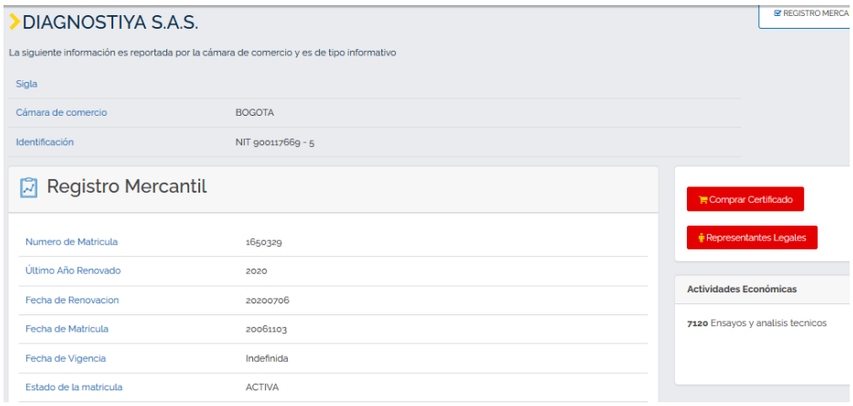
http://aplicaciones.supertransporte.gov.co/OrganismosApoyo/Tarifas_CDA_Busqueda_Usuario/

Sin embargo, los siguientes proveedores allegaron a la entidad el listado de tarifas de los servicios prestados.

PROVEEDORES INTERESADOS EN EL PROCESO	TARIFAS
CDA INTECO SAS	https://www.revisiontecnicomecanica-inteco.com/tarifas.html
IVERSUR COLOMBIA S.A	http://www.ivesurcolombia.com/?page_id=396
DIAGNOSTIYA S.A.S	http://www.diagnostiya.com/LP/?gclid=EAIaIQobChMIo7P88qHR5wIVip-zCh2uPw6FEAAYASAAEgIbHPD_BwE

CONSULTA DEL RUES





ANALISIS DE LAS COTIZACIONES:

El Comité Económico Estructurador, una vez avaladas las cotizaciones anteriores por el competente realizará la siguiente proyección, el cual será la base para determinar el presupuesto con el cual se podrá adquirir las cantidades proyectadas por la administración para cuyo efecto se hace el siguiente análisis:

Para el presente proceso se tomaron las cotizaciones allegadas por los oferentes a la central administrativa y contable Especializada de Ingenieros y debidamente avalados, de las cuales se logra extraer la siguiente información del mercado, así:

CDA INTECO SAS											
	DESCRIPCION		VALOR				IVA SICOV	TARIFA RECAUDO	IVA		
No.	DEL VEHICULO	R10	UNITARIO BASE	IVA 19%	RUNT	SICOV			TARIFA RECAUDO	FANSV	TOTAL
1	CAMIONETA DMAX	COING	$ 145.423,00	$ 27.630,00	$ 3.900,00	$ 16.480,00	$ 3.131,00	$ 5.950,00	$ 1.131,00	$ 6.500,00	$ 210.145,00
2	CAMIONETA DMAX	COING	$ 145.423,00	$ 27.630,00	$ 3.900,00	$ 16.480,00	$ 3.131,00	$ 5.950,00	$ 1.131,00	$ 6.500,00	$ 210.145,00
3	CAMPERO GRAN VITARA	COING	$ 145.423,00	$ 27.630,00	$ 3.900,00	$ 16.480,00	$ 3.131,00	$ 5.950,00	$ 1.131,00	$ 6.500,00	$ 210.145,00
4	CAMPERO GRAN VITARA	COING	$ 145.423,00	$ 27.630,00	$ 3.900,00	$ 16.480,00	$ 3.131,00	$ 5.950,00	$ 1.131,00	$ 6.500,00	$ 210.145,00
5	CAMPERO GRAN VITARA	COING	$ 145.423,00	$ 27.630,00	$ 3.900,00	$ 16.480,00	$ 3.131,00	$ 5.950,00	$ 1.131,00	$ 6.500,00	$ 210.145,00
6	CAMPERO GRAN VITARA	COING	$ 145.423,00	$ 27.630,00	$ 3.900,00	$ 16.480,00	$ 3.131,00	$ 5.950,00	$ 1.131,00	$ 6.500,00	$ 210.145,00
7	CAMIONETA NISSAN	COING	$ 145.423,00	$ 27.630,00	$ 3.900,00	$ 16.480,00	$ 3.131,00	$ 5.950,00	$ 1.131,00	$ 6.500,00	$ 210.145,00
8	AUTOMOVIL AVEO	COING	$ 145.423,00	$ 27.630,00	$ 3.900,00	$ 16.480,00	$ 3.131,00	$ 5.950,00	$ 1.131,00	$ 6.500,00	$ 210.145,00

IVERSUR COLOMBIA S.A											
	DESCRIPCION		VALOR				IVA SICOV	TARIFA RECAUDO	IVA		
No.	DEL VEHICULO	R10	UNITARIO BASE	IVA 19%	RUNT	SICOV			TARIFA RECAUDO	FANSV	TOTAL
1	CAMIONETA DMAX	COING	$ 145.641,00	$ 27.672,00	$ 3.900,00	$ 16.480,00	$ 3.131,00	$ 5.950,00	$ 1.131,00	$ 6.500,00	$ 210.405,00
2	CAMIONETA DMAX	COING	$ 145.641,00	$ 27.672,00	$ 3.900,00	$ 16.480,00	$ 3.131,00	$ 5.950,00	$ 1.131,00	$ 6.500,00	$ 210.405,00
3	CAMPERO GRAN VITARA	COING	$ 145.641,00	$ 27.672,00	$ 3.900,00	$ 16.480,00	$ 3.131,00	$ 5.950,00	$ 1.131,00	$ 6.500,00	$ 210.405,00
4	CAMPERO GRAN VITARA	COING	$ 145.641,00	$ 27.672,00	$ 3.900,00	$ 16.480,00	$ 3.131,00	$ 5.950,00	$ 1.131,00	$ 6.500,00	$ 210.405,00

5	CAMPERO GRAN VITARA	COING	$ 145.641,00	$ 27.672,00	$ 3.900,00	$ 16.480,00	$ 3.131,00	$ 5.950,00	$ 1.131,00	$ 6.500,00	$ 210.405,00
6	CAMPERO GRAN VITARA	COING	$ 145.641,00	$ 27.672,00	$ 3.900,00	$ 16.480,00	$ 3.131,00	$ 5.950,00	$ 1.131,00	$ 6.500,00	$ 210.405,00
7	CAMIONETA NISSAN	COING	$ 145.641,00	$ 27.672,00	$ 3.900,00	$ 16.480,00	$ 3.131,00	$ 5.950,00	$ 1.131,00	$ 6.500,00	$ 210.405,00
8	AUTOMOVIL AVEO	COING	$ 145.641,00	$ 27.672,00	$ 3.900,00	$ 16.480,00	$ 3.131,00	$ 5.950,00	$ 1.131,00	$ 6.500,00	$ 210.405,00

El presente análisis de precios se soporta bajo un estudio de mercado, para lo cual se solicitaron cotizaciones a empresas reconocidas del sector las cuales fueron avaladas, no se tienen en cuenta la cotización de DIAGNOSTIYA, una vez que no contienen discriminados los costos de impuesto, IVA, RUNT, SICOV, IVA SICOV tarifa recaudo, IVA tarifa recaudo y FANSV, bajo los argumentos anteriores el comité económico establece que el precio de referencia para cada uno de los ítems que conforman el proceso se proyecta bajo el promedio como se puede observar en los siguientes ítems.

LAS TARIFAS RESUMIDAS EN LOS ANTERIORES CUADROS CORRESPONDEN Y FUERON CONSULTADAS EN LA PÁGINA DE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

http://aplicaciones.supertransporte.gov.co/OrganismosApoyo/Tarifas_CDA_Busqueda_Usuario/

CÁLCULOS Y JUSTIFICACIÓN PRECIO DE REFERENCIA - CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

El presente análisis de precios se soporta bajo un estudio de mercado, bajo los argumentos anteriores el comité económico establece que el precio de referencia para cada uno de los ítems que conforman el proceso se proyecta bajo el menor valor, mayor valor, mediana y precio promedio como se puede observar en los siguientes acápites.

MENOR VALOR unitario entre los precios cotizados y el precio histórico cuando aplica.
PROMEDIO determinado entre los precios cotizados y el histórico cuando aplica.
MAYOR VALOR determinada entre los precios cotizados y el histórico cuando aplica.
MEDIANA determinada por el número de la mitad en un conjunto de números
PRECIO DE REFERENCIA: Precio Unitario que este Comité Económico, recomienda establecer

TARIFAS SERVICIOS TOTAL				VERIFICACIÓN DE VALORES			
No.	DESCRIPCION DEL VEHICULO	CDA INTECO SAS	IVERSUR COLOMBIA S.A	MENOR VALOR	MAYOR VALOR	PROMEDIO	MEDIANA
1	CAMIONETA DMAX	$ 210.145,00	$ 210.405,00	$ 210.145,00	$ 210.405,00	$ 210.275,00	$ 210.275,00
2	CAMIONETA DMAX	$ 210.145,00	$ 210.405,00	$ 210.145,00	$ 210.405,00	$ 210.275,00	$ 210.275,00
3	CAMPERO GRAN VITARA	$ 210.145,00	$ 210.405,00	$ 210.145,00	$ 210.405,00	$ 210.275,00	$ 210.275,00
4	CAMPERO GRAN VITARA	$ 210.145,00	$ 210.405,00	$ 210.145,00	$ 210.405,00	$ 210.275,00	$ 210.275,00
5	CAMPERO GRAN VITARA	$ 210.145,00	$ 210.405,00	$ 210.145,00	$ 210.405,00	$ 210.275,00	$ 210.275,00
6	CAMPERO GRAN VITARA	$ 210.145,00	$ 210.405,00	$ 210.145,00	$ 210.405,00	$ 210.275,00	$ 210.275,00
7	CAMIONETA NISSAN	$ 210.145,00	$ 210.405,00	$ 210.145,00	$ 210.405,00	$ 210.275,00	$ 210.275,00
8	AUTOMOVIL AVEO	$ 210.145,00	$ 210.405,00	$ 210.145,00	$ 210.405,00	$ 210.275,00	$ 210.275,00

CÁLCULO SELECCIONADO PRECIO REFERENCIA

TARIFAS SERVICIOS TOTAL				MÉTODO
No.	DESCRIPCION DEL VEHICULO	CDA INTECO SAS	IVERSUR COLOMBIA S.A.	MAYOR VALOR
1	CAMIONETA DMAX	$210.145,00	$210.405,00	$210.405,00

2	CAMIONETA DMAX	$210.145,00	$210.405,00	$210.405,00
3	CAMPERO GRAN VITARA	$210.145,00	$210.405,00	$210.405,00
4	CAMPERO GRAN VITARA	$210.145,00	$210.405,00	$210.405,00
5	CAMPERO GRAN VITARA	$210.145,00	$210.405,00	$210.405,00
6	CAMPERO GRAN VITARA	$210.145,00	$210.405,00	$210.405,00
7	CAMIONETA NISSAN	$210.145,00	$210.405,00	$210.405,00
8	AUTOMOVIL AVEO	$210.145,00	$210.405,00	$210.405,00

NOTA:
El comité Económico estructurador analiza y establece la selección del Cálculo MAYOR VALOR, de acuerdo a revisión y estudio de comparación de tarifas según cotizaciones allegadas, teniendo en cuenta el valor total del presente proceso, con el fin de permitir que los proveedores cotizantes mantenga su intención de participar en el proceso contractual.

PRECIOS DE REFERENCIA

Este estudio se realizó basado en el análisis de los precios aprobados por la Superintendencia de Puertos y Transporte y el Ministerio de Transporte, tomando la tarifa con el mayor valor autorizado correspondiente para cada tipo de VEHÍCULO LIVIANO NO PÚBLICO ANTIGÜEDAD 3 DE 8 A 16 AÑOS. Es de resaltar que para el cálculo de esta tarifa total se tienen en cuenta todos los impuestos y recaudos que la componen. Estos precios de referencia aplican para cada uno de los ítems.

VEHICULOS							
No.	**DESCRIPCION DEL VEHICULO**	**MODELO**	**PLACA**	**MARCA**	**No. ACTIVO FIJO**	**No INVENTARIO**	**PRECIO DE REFERENCIA**
1	CAMIONETA DMAX	CHEVROLET	KGF-438	2012	167500000492	8004030000000000001883290	$210.405,00
2	CAMIONETA DMAX	CHEVROLET	CES-985	2011	167500001127	8004030000000000002499261	$210.405,00
3	CAMPERO GRAN VITARA	SUZUKI	EJK-900	2010	167500000406	8004030000000000001404074	$210.405,00
4	CAMPERO GRAN VITARA	SUZUKI	DOE-317	2010	167500000408	8004030000000000001443837	$210.405,00
5	CAMPERO GRAN VITARA	SUZUKI	DOE-319	2010	167500000407	8004030000000000001443837	$ 210.405,00
6	CAMPERO GRAN VITARA	SUZUKI	DOE-375	2010	167500000409	8004030000000000001443840	$ 210.405,00
7	CAMIONETA NISSAN	NISSAN	HCI-392	2010	167500000447	8004030000000000001766329	$ 210.405,00
8	AUTOMOVIL AVEO	CHEVROLET	DOE-276	2010	167500001161	8004030000000000002609637	$ 210.405,00
						TOTAL	**$ 1.683.240,00**

Nota 1: El comité económico estructurador para el siguiente proceso contractual Analiza y establece como precio de referencia el MAYOR VALOR de las cotizaciones, el presupuesto asignado será agotado hasta agotar suplir el total de la necesidad.

Nota 2: Las propuestas que superen el valor del precio de referencia antes señalado, serán rechazadas, estos precios de referencia incluyen todos los impuestos descritos en el análisis de las cotizaciones.

NOTAS GENERALES.

1) Este valor incluye costos directos, indirectos, exonerado impuestos y los demás gastos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución total del objeto contractual. (los costos de impuesto, IVA, RUNT, SICOV, IVA SICOV TARIFA RECAUDO, IVA TARIFA RECAUDO Y FANSV).
2) IVA y otros impuestos: en caso de no advertirse hasta el momento de la adjudicación la exclusión del IVA y posteriormente la administración determina que estos debieron causarse de acuerdo con la ley, la entidad entenderá que dentro del valor total ofertado están incluidos todos los impuestos ley inclusive el IVA y por lo tanto el oferente asumirá su pago por ser obligación del proponente asesorarse para la presentación de la oferta.
3) Los interesados en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems requeridos, cumpliendo el todas de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el PRECIO DE REFERENCIA de no ser así se entenderá que se encuentra incurso en CAUSAL DE RECHAZO.

4) Los proponentes deben presentar su propuesta económica con los requisitos de ley que establece las normas tributarias vigentes. El oferente debe ofertar de acuerdo con su condición tributaria, so pena de incurrir en causal de rechazo

PRESUPUESTO OFICIAL.

PRESUPUESTO ASIGNADO	$ 1.700.000,00
PRESUPUESTO REFERENCIA	$ 1.683.240,00

Nota 1: La adjudicación será hasta por el total del presupuesto de referencia, y se ejecutará con los precios presentados por el adjudicatario.
Nota 2: Las propuestas que superen el valor del presupuesto oficial antes señalado, y los precios de referencia unitarios serán rechazadas.
Nota 3: La propuesta económica del Formulario de Precios No. 11 PROPUESTA ECONOMICA, se revisarán cada uno de los ítems ofertados sin que ellos superen el precio de referencia, so pena de causal de rechazo.

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

De acuerdo con el presupuesto asignado y a los precios establecidos como precio referencia máximo autorizado se cubre en un 100% la necesidad presentada por el COMANDO DE INGENIEROS centralizado por la CENTRAL ADMINSITRATIVA Y CONTBALE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS para la vigencia 2020

El presente proceso se desarrollará por la modalidad de Servicio.

NOTA: El cubrimiento de la necesidad es del 100% o hasta agotar el presupuesto asignado para cada unidad de acuerdo al artículo presupuestal centralizada por la "CENAC INGENIEROS" si se requiera de los mismo productos, elementos y/o servicios a contratar, estos se podrán adicionar hasta en un 50% del valor resultante del contrato, tal como se estipula en el artículo 40, parágrafo, inciso 2º de la Ley 80 de 1993, es posible adicionar los contratos hasta en el 50% del valor del contrato inicial: "PAR. (...). Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

6. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de mínima cuantía la Entidad debe elaborar los estudios previos que deben contener lo siguiente:
1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

7. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se verificarán que se cumplan las condiciones de la invitación, del proponente que ofertó el precio más bajo.
En caso de que éste no cumpla las condiciones de la invitación de la oferta, se verificará el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Así las cosas, se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el menor precio siempre y cuando cumpla las condiciones exigidas en la invitación pública.

La evaluación y verificación de las propuestas comprende:

Evaluación de todas las propuestas presentadas, iniciando con la de menor valor y así sucesivamente, hasta evidenciar la más alta.
La verificación del cumplimiento de las condiciones de la invitación. (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo).
La verificación del cumplimiento de las condiciones de la invitación exigidas de la oferta con el segundo mejor precio, en caso de que la anterior verificación no cumpla.
La oferta deberá ser presentada en números enteros por ITEM y valor Total de la propuesta.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" la CENAC-ING requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un mismo precio. En este caso se aplicarán el siguiente criterio de desempate: El MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas registrado en el SECOP II, de conformidad con el Numeral 7 del Artículo 2.2.1.2.5.2.

El MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS, conforme con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y, en concordancia con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, determina que la oferta y su aceptación constituyen el contrato, y de manera expresa e incondicional, en la misma se pone en conocimiento de las partes los datos del contacto de la Entidad y del supervisor del contrato. Con la publicación de la comunicación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación, El MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC INGENIEROS, declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II.

8. VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES OBJETO DE EVALUACIÓN.

8.1 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TECNICO

8.1.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO ANEXO No. 09

Cada proponente deberá diligenciar el ANEXO No. 09 donde manifiesta que la solución ofertada cumple cada una de las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad, y serán evaluadas como CUMPLE O NO CUMPLE, este formulario debe estar diligenciado por el representante legal para la oferta presentada.

N°	DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO	MARCA	PLACA	MODELO
1	CAMIONETA DMAX	CHEVROLET	KGF-438	2012
2	CAMIONETA DMAX	CHEVROLET	CES-985	2011
3	CAMPERO GRAN VITARA	SUZUKI	EJK-900	2010
4	CAMPERO GRAN VITARA	SUZUKI	DOE-317	2010
5	CAMPERO GRAN VITARA	SUZUKI	DOE-319	2010
6	CAMPERO GRAN VITARA	SUZUKI	DOE-375	2010
7	CAMIONETA NISSAN	NISSAN	HCI-392	2010
8	AUTOMOVIL AVEO	CHEVROLET	DOE-276	2010

8.1.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Se requiere que el oferente:

1. El oferente debe estar debidamente autorizado para la revisión y expedición de certificación Tecno mecánica y de Emisiones de Gases Contaminantes para lo cual, deberá aportar resolución del Ministerio de Transporte donde se autoriza como CDA.
4. El oferente deberá garantizar la oportunidad en la entrega de los servicios.
5. El oferente realizará revisión a los vehículos y expedirá el respectivo certificado.
6. el oferente garantiza que en caso de que algún vehículo tenga inconformidades y por tanto no pasa la Revisión Técnico-Mecánica, la Entidad Contratante tendrá 15 días para hacer los ajustes y reparaciones correspondientes. Hasta esa fecha, podrá volver y hacer la revisión de nuevo sin costo adicional.
7. El oferente debe certificar que el servicio se realizara en la ciudad de Bogotá para los vehículos.
8. Las pólizas deben tener una vigencia de un año contado a partir del vencimiento de las pólizas que no están vencidas.
9. Si la póliza se encuentra vencida, la vigencia de la misma será desde su fecha de expedición con una vigencia de un año.

8.1.3 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE (PERSONA NATURAL, JURIDICA, O EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA NACIONALES O EXTRANJEROS) FORMULARIO No. 10.

El proponente deberá ACREDITAR EXPERIENCIA EN LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS cuyo valor sumado sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial para el presente proceso. SE DEBE EVIDENCIAR: "**REVISIÓN TÉCNICO MECANICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES"**. Los contratos PÚBLICOS O PRIVADOS acreditados debieron haber sido contratados y ejecutados y/o liquidados antes de la fecha de cierre del presente proceso.

En el caso de los proponentes plurales la experiencia podrá ser acreditada por contratos ejecutados por cada uno de sus integrantes y la sumatoria cubra el cien (100%) del valor del presupuesto oficial.

Así mismo, en caso de que los contratos que pretendan hacer valer como experiencia hayan sido ejecutados en condición de proponente plural, solo será tenido en cuenta el valor según el porcentaje de participación.
El Proponente Deberá Presentar Con Su Oferta Para Efectos De Verificar La Experiencia

1) Copia legible del contrato y/o acta de liquidación y/o acta de recibo a satisfacción y/o certificación del contrato en donde se evidencie las actividades cuyo valor sume el 100% del presupuesto oficial.
2) Si el oferente ha ejecutado contratos en los cuales el valor total supere el presupuesto oficial y requerimientos técnicos asignados, objeto del presente proceso, bastara con que se acredite la experiencia con un solo contrato.

NOTAS
Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
Nota 2: EL CENAC INGENIEROS se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información.
Nota 3: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.
Nota 4: Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal el valor registrado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.
Nota 5: La certificaciones mediante las cuales se acredite la experiencia específica, deben contener la siguiente información mínima:

· Nombre y firma del ordenador del gasto o de la persona jurídica debidamente autorizada que haga sus veces. En el caso de certificaciones privadas, debe ser firmada por el representante legal de la empresa contratante.
· Numero o identificación del contrato, según corresponda si es una entidad pública o una empresa privada.
· Objeto del contrato.
· Localización o lugar de ejecución.
· Fechas de iniciación y terminación del contrato, indicando DIA, MES Y AÑO
· Valor del contrato ejecutado

La experiencia de los socios de una empresa jurídica se podrá acumular a la de esta cuando no cuente con más de tres (03) años de constituida y se hará en proporción a su participación en el capital social. La acreditación de esta experiencia se sujetara a las exigencias del numeral anterior.

8.1.3.1 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en la presente Invitacion, mediante el diligenciamiento del respectivo anexo "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACION EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

El proponente deberá ACREDITAR EXPERIENCIA EN LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS cuyo valor sumado sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial para el presente proceso. SE DEBE EVIDENCIAR: "**REVISIÓN TÉCNICO MECANICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES**". Los contratos PÚBLICOS O PRIVADOS acreditados debieron haber sido contratados y ejecutados y/o liquidados antes de la fecha de cierre del presente proceso.
Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

· Nombre y firma del ordenador del gasto o de la persona jurídica debidamente autorizada que haga sus veces. En el caso de certificaciones privadas, debe ser firmada por el representante legal de la empresa contratante.
· Numero o identificación del contrato, según corresponda si es una entidad pública o una empresa privada.
· Objeto del contrato.
· Localización o lugar de ejecución.
· Fechas de iniciación y terminación del contrato, indicando DIA, MES Y AÑO
· Valor del contrato ejecutado

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

8.2 EVALUACIÓN ECONÓMICA.

La oferta más favorable para la entidad será aquella con el menor precio. Para efecto de establecer el menor precio la CENAC INGENIEROS verificará el documento que contiene la oferta económica del futuro contratista. El único factor de evaluación será el MENOR PRECIO OFRECIDO, sin perjuicio de la verificación de los requisitos y documentos exigidos cuyo cumplimiento deben estar de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015. Se adjudicará a la Oferta que cumpla con todos los requisitos de Orden Legal, Técnico y Económico solicitado, considerando que sea la oferta más favorable para la institución de acuerdo con las necesidades de la Administración. En caso de que la oferta más favorable para la entidad no cumpla económicamente por omitir información o contenga información errónea, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

La evaluación y verificación de las propuestas comprende:

a. Evaluación del menor precio. (SECOP II)
b. La verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes. (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo).
c. La verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas. (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo), realizada por el comité técnico.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" El MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo. Para determinar si las ofertas presentan precios artificialmente bajos se aplicara lo dispuesto en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un mismo precio. En este caso se aplicarán el siguiente criterio de desempate: El MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS adjudicará a

quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas registrado en el SECOP II, de conformidad con el Numeral 7 del Artículo 2.2.1.2.5.2.

El MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS conforme a lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el numeral 6 del 2.2.1.2.1.5.2del Decreto 1082 de 2015 seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta de manera expresa e incondicional de la misma, los datos del contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015 la entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

En caso de no lograrse la adjudicación, El MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS, declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicara en el Secop II. En el evento de presentarse proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

NOTA 1: En el evento que la oferta presentada contemple mayores cantidades a las mínimas exigidas y conjuntamente supere el presupuesto oficial del proceso, el MDN-Ejército Nacional ajustará dichas cantidades ofrecidas hasta el tope del presupuesto oficial del proceso, será habilitada siempre y cuando se cumpla con las cantidades mínimas requeridas

NOTA 2: La CENAC INGENIEROS, en aras de garantizar la aplicación al principoo de igualdad y de selección objetiva, y dando aplicación los lineamientos dados por la AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, esta entidad adelantara la evaluación de las ofertas cuando haya proponentes declarantes de IVA que pertenecen al régimen simplificado, sin tener en cuenta ese impuesto; es decir, se evaluara sobre el precio neto del bien o servicio descontado el valor del impuesto en las ofertas de proponentes del régimen común. Así, la CENAC-INGENIEROS, podrá comparar el precio ofrecido en igualdad de condiciones, sin hacer diferencias en la evaluación en función de la naturaleza del proponente o, cuando es del caso, sin hacer diferenciaciones respecto a exenciones que puede haber por el origen nacional o extranjero de los bienes

Adicionalmente los evaluadores económicos tendrán en cuenta lo siguiente:

Revisión y Corrección Aritmética.

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la "Valoración de la propuesta Económica". Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL MDN Ejército Nacional realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales redondeados en formato Excel.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el M.D.N - Ejército Nacional – (CENAC ING) podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario ofertado en el formato de oferta económica de la plataforma SECOP II, el cual incluye el IVA (CUANDO APLIQUE).
Lo anterior teniendo en cuenta que la propuesta presentada no supere el precio de referencia y/o presupuesto oficial establecido por grupo, por ítem y para el proceso, de acuerdo con en ellistado de precios establecido en el SECOP II.
Cuando se trate de una adquisición se verificaran las cantidades ofertadas, si se ofertan cantidades inferiores a las exigidas se rechazara la oferta y en caso de ofertarse cantidades superiores a las exigidas el Comité Económico Evaluador deberá ajustarlas a las exigidas en el pliego de condiciones para hacer la comparación de las ofertas en igualdad de condiciones.

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la "Valoración de la propuesta Económica". Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL MDN Ejército Nacional realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales redondeados en formato Excel

8.2.1 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA.

El M.D.N.- Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS verificará y validará los documentos de tipo financiero relacionados a continuación:

a) Certificación Bancaria, Expedida por la entidad respectiva, dentro de los 30 días anteriores a la fecha de presentación de la oferta.
b) Formulario No. 8 Beneficiario Cuenta SIIF debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.
c) Formulario de Precios (SECOP II) Diligenciar
e) Evaluación del menor precio. (SECOP II).

8.2.2 INFORMACION PARA EL SIIF (UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS)

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera - SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden

de pago, así mismo en caso que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

c) Información impuesto IVA de los productos, el oferente deberá informar como documento anexo a la propuesta económica los impuestos (IVA) a aplicar a los diferentes bienes o servicios ofrecidos, es decir:
-Si todos los bienes o servicios ofrecidos tienen el mismo impuesto el oferente deberá informar esta situación.
-Si todos los bienes o servicios ofrecidos son exentos del impuesto el oferente deberá informar
-Si los bienes o servicios se les aplica distinto porcentaje del impuesto (19%, 5%, o según corresponda) el oferente deberá informar a que bienes y servicios les aplica el impuesto.

Cuando EL M.D.N.- Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL M.D.N.- Ejército Nacional. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del M.D.N.- Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

Para la Evaluación Económica, se tomará la información consignada en el Formulario "Valoración de la Propuesta Económica" y/o "lista de precios".

8.3 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACION.

8.3.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario No. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el Representante Legal debidamente facultado.

PODER

Cuando los proponentes actúen a través de un representante o apoderado deben acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo correspondiente en Cámara de Comercio.

8.3.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de un (01) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios.

Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Acreditar que el objeto social de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la

autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinata (30) días calendarios anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.
Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (01) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación del servicio.
Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Apoderado, persona jurídica extranjera.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente invitación, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR.

EN TODOS LOS CASOS, DEBERÁN CUMPLIRSE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS PARA LA VALIDEZ Y OPONIBILIDAD EN COLOMBIA DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR CON EL PROPÓSITO DE QUE PUEDAN OBRAR COMO PRUEBA CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 251 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y DEMÁS NORMAS VIGENTES SOBRE ABOLICIÓN DE LA LEGALIZACIÓN PARA DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTRANJEROS (APOSTILLE).

Apoderado, persona jurídica extranjera

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

PROPUESTAS CONJUNTAS

Proponentes Plurales.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura; en tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de un (01) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios.

Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración de un (01) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación del servicio.

La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la invitación.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso.

NOTA: EL PROPONENTE TIENE QUE ESTAR CREADO PLURALMENTE EN EL SECOP II. Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural

8.3.3 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir a su costa, a favor de LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS NIT. 830.087.443-4 y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una Entidad Bancaria, autorizada para expedir la garantía de seriedad de la oferta, por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor de la oferta y la vigencia será a partir de la fecha del cierre del proceso hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento del contrato.

El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de sanción, por la no firma del contrato o por incumplimiento de la propuesta presentada por el adjudicatario y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS de exigir, por los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

Dentro de dicha garantía se debe amparar, todos los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento conforme lo establecen el Decreto 1082 de 2015, los cuales son:

"Artículo 2.2.1.2.3.1.6. Garantía de los Riesgos derivados del incumplimiento de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato."

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal o sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o sociedad futura, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que el MDN –EJERCITO NACIONAL –CENAC INGENIEROS, le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN –EJERCITO NACIONAL –CENAC INGENIEROS de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

Al Revisar la póliza de seriedad de su propuesta verifique que:
Se trate de una Póliza de cumplimiento y no una fianza
Sea otorgada a favor del MDN-Ejército Nacional-CENAC Ingenieros, NIT. 830.087.443-4
Como tomador figure su razón social completa. En el evento de presentarse en Consorcio, Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural
El valor asegurado y la vigencia corresponda al fijado en este documento
El objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta
Esté suscrita por el TOMADOR- AFIANZADO.
Se encuentre anexo a la póliza el recibo de pago de la prima o certificado de no expiración por falta de pago de la misma.

NOTA: La Entidad verificara la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

Si el proponente favorecido no suscribe el contrato o incumple los requisitos para su legalización y perfeccionamiento, dentro de los términos señalados para tal efecto, la garantía anterior se hará efectiva a favor de LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS.

NOTA: EL PROPONENTE DEBERÁ TENER EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 5 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 1882 DE 2018 "LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA."

8.3.4 VERIFICACIÓN DE LOS ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS, realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente, persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

8.3.5 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente y/o de contador

público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales y adicionalmente presentarán copia del último pago del mes inmediatamente anterior a la fecha del cierre.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota: en el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social.

8.3.6 CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA.

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y la Resolución No. 5149 de 2000, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio. De igual manera será objeto de consulta por la CENAC-INGENIEROS.

8.3.7 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio. De igual manera será objeto de consulta por la CENAC-INGENIEROS.

8.3.8 FORMULARIO No. 2 "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente, asociados con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta

8.3.9 FORMULARIO No. 3 "PACTO DE INTEGRIDAD"

En cumplimiento de las disposiciones de la Directiva Permanente No. 11 del Ministerio de Defensa Nacional del 13 de abril de 2012, deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

8.3.10 FORMULARIO NO. 4 "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO"

Este formulario compromete de manera unilateral al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD que incorpora el documento.

8.3.11 FORMULARIO 5. JURAMENTADA DE NO POSEER MULTAS O ESTAR AL DÍA EN EL PAGO DE MULTAS DE QUE TRATA LA LEY 1801 DE 2016

El comité jurídico evaluador procederá a verificar la imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 43 de la ley 1955 de 2019:

Artículo 90. Inhabilidad por incumplimiento reiterado. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

8.3.12 VERIFICACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL (RNMC).

El proponente deberá aportar la consulta de la que trata el (Art. 183. Ley 1801 del 29 de julio de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia" – rige a partir del 29 de Enero de 2017)

Toda vez que si existe una multa reportada en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, según el mismo Código de Policía, no podrá contratar con el Estado. Esta consulta se realizará en el siguiente link https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx. (Asi mismo será verificado por el comité Evaluador).

8.3.13 CEDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá allegar copia legible y ampliada al 150% de la cedula de ciudadanía del representante legal. En caso de estar debidamente representados por apoderado, este deberá allegar copia legible de la cedula de ciudadanía ampliada al 150% y copia legible de la tarjeta profesional.

8.3.14 ADJUNTAR EL FORMULARIO N° 6 AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5. del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

8.3.15 DOCUMENTO JURÍDICO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (CUANDO APLIQUE) FORMULARIO No. 7

Cuando la propuesta se presente en cualquiera de estas modalidades de asociación, el proponente deberá presentar el documento idóneo, ajustado a las exigencias del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

9. ANALISIS DEL RIESGO.

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, se involucran en la ejecución del contrato y que dada su previsibilidad deben regularse en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso de que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados. Podrían estimar el incumplimiento de entrega en los plazos pactados y aspectos eminentemente técnicos para los cuales se constituye garantía única por parte del contratista como amparo al riesgo de cumplimiento y que para todos los efectos se asignan a la parte contratante que tenga la mayor disposición de soportarlos.

RIESGOS TECNICOS:

Nº	1	2	3	4	5
CLASE	GENERAL	ESPÉCIFICO	ESPÉCIFICO	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	EXTERNO	INTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	PRECONTRACTUAL	EJECUCION	EJECUCIÓN	CONTRACTUAL
TIPO	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	RIESGO DE PLAZO DE EJECUCIÓN: ESTA ASOCIADO A LA NO ENTREGA DE LOS BIENES CONTRATADOS EN EL TIEMPO ESTIPULADO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.	LA NO DETECCIÓN DE ALGÚN DEFECTO DURANTE LA INSPECCIÓN VISUAL DE LOS REQUISITOS GENERALES REALIZADAS POR EL COMITÉ TÉCNICO RECEPTOR Y/O EN LA EVALUACIÓN DE	LA INCOMPATIBILIDAD DE LO REPUESTOS SUMINISTRADOS A LOS BOTES QUE PUEDAN GENERAR DAÑOS A FUTURO DEL BOTE.	LA PERDIDA Y/O DESTRUCCIÓN, Y/O DETERIORO Y/O ROBO DE LOS BIENES DEL PRESENTE PROCESO HASTA Y DURANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE	RESTRICCIÓN ES EMITIDAS POR PARTE PRESIDENCIAL PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y AÉREO EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL.

Cantón Militar Caldas- guardia policía militar No.13 Carrera 50 No.18-06- Bogotá D.C.
Teléfono 7034609
www.ejercito.mil.co
Cenacing@buzonejercito.mil.co

			ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS		RECIBO A SATISFACCIÓN	
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, INICIACIÓN DEBIDO PROCESO (EFECTIVIDAD GARANTÍAS CONTRACTUALES, APLICACIÓN DE MULTAS O CADUCIDAD DEL CONTRATO O DECLARATORIA DE INCUMPLIMEINTO TOTAL O PARCIAL, EFECTIVIDAD DE LA CLÁUSULA PENAL)				
PROBABILIDAD		5	3	3	3	3
IMPACTO		4	3	3	3	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		3, 7	3, 6	3, 6	3, 6	8
CATEGORÍA		ALTO	MEDIO	MEDIO	MEDIO	ALTO
¿A QUIEN SE LE AGINA?		100% CONTRATISTA	50% CONTRATISTA 50% CENAC INGENIEROS (SUPERVISOR)	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		SUPERVISIÓN EFECTIVA Y OPORTUNA SOBRE EL OBJETO CONTRACTUAL	REVISIÓN POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR EN LA ESTRUCTURACIÓN DE LOS BORRADORES DEL PLIEGO	SEGUIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA EN LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN Y LUGARES DE ENTREGA	SUPERVISIÓN EFECTIVA Y OPORTUNA SOBRE EL OBJETO CONTRACTUAL EJECUTADO POR EL CONTRATISTA ADEMAS SEGUIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA DEL PLAZO DE EJECUCION	EL CONTRATISTA DEBE CONTAR CON UN PLANEAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	2	2	2	2	2
	IMPACTO	2	2	2	2	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2, 4	2, 4	2, 4	2, 4	2
	CATEGORÍA	BAJO	BAJO	ALTO	ALTO	BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR DEL CONTRATO Y CONTRATISTA	SUPERVISOR	CONTRATISTA – SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		COMUNICACIÓN DEL SUPERVISOR AL CONTRATISTA	EN LA ESTRUCTURACION Y ESTUDIOS DEFINITIVOS	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN	FECHA DE ENTRAGA DEL BIEN	EN LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DE EJECUCION DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DEL CONTRATO Y LIQUIDACION DEL MISMO	PLIEGOS DEFINITIVOS	ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DEL CONTRATO Y LIQUIDACION DEL MISMO	ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DEL CONTRATO Y LIQUIDACION DEL MISMO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	ESTRUCTURACION DEFINITIVA	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO EL CUMPLIMIENTO DEL SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS.
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	UNA VEZ SE RECIBA EL BIEN	APROBACION DE PLIEGOS	COMO INDIQUE EL PLAZO DE EJECUCION	COMO INDIQUE EL PLAZO DE EJECUCION	MENSUAL

RIESGOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS:

N	1	2	3	4
C	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
F	EXTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
E	SELECCIÓN	CONTRATACI	EJECUCION	EJECUCIÓN
T	ECONOMICO	ECONOMIC	ECONÓMICO	ECONOMICO
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	PRESENTACION DE OFERTAS ARTIFICIALM	SOBRECOSTOS EN LOS	INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE PAGO	FINANCIEROS DEL MERCADO

CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	LOS SERVICIOS NO CUMPLEN CON LAS EXIGENCIAS Y CALIDADES TÉCNICAS REQUERIDAS. NO SE JUSTIFICA ADECUADAMENTE EL PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO	LOS SERVICIOS OBJETO DEL FUTURO CONTRATO NO SE ENCUENTRAN ACORDES A LOS PRECIOS DEL MERCADO	INCUMPLIR EL PLAZO DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO AL CONTRATISTA, IMPIDIENDO LA LIQUIDEZ PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO	SE DERIVAN DEL COMPORTAMIENTO DEL MERCADO, TALES COMO LA FLUCTUACIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS INSUMOS, DESABASTECIMIENTO Y ESPECULACIÓN DE LOS MISMOS, ENTRE OTROS
PROBABILIDAD	3	2	1	2
I	5	2	1	2
VALORACIÓN DEL	8	4	2	4
CA TE	RIESGO EXTERNO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE AGINA?	PROPONENTE	CONTRATIST	ENTIDAD	CONTRATISTA
TRATAMIENTO/ CONTROLES A SERIMPLEMENTADOS	ANALIZAR ESTUDIO DE MERCADO QUE DEMUESTRE SI LOS PRECIOS OFERTADOS SON ARTIFICIALME	REALIZAR UN ANALISIS DE MERCADO QUE PERMITA DETARMINAR QUE LOS BIENES SE	DAR CUMPLIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE LA CADENA PRESUPUESTAL	REALIZAR UN ANÁLISIS DE MERCADO QUE PERMITA DETERMINAR QUE LOS BIENES SE

RIESGOS JURÍDICOS

Nº	1	2	3
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO-INTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACION-EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	RIESGOS SOCIALES O POLÍTICIOS	RIESGO DE LA NATURALEZA	RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	OCURRENCIAS DE DEMORAS EN TRAMITES ANTE ENTIDADES O SITUACIONES DE NO PODER CONSEGUIR O RADICAR DOCUMENTOS POR CAUSA DEL COVID-19.	RIESGOS DE FUERZA MAYOR SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTREN ASEGURADOS, REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES.	QUE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE REALICE EN TIEMPOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS POR RAZONES NO IMPUTABLES A LAS PARTES. COVID 19
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	INCUMPLIMIENTO CONTRACTUALES-PRÓRROGAS	INCUMPLIMIENTO CONTRACTUALES-PRÓRROGAS	GENERACIÓN DE PRÓRROGAS Y ENTORPECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE LAS ÁREAS QUE PRESENTAN LA NECESIDAD
PROBABILIDAD	2	1	2
IMPACTO	2	2	2
VALORACIÓN DEL RIESGO	4	3	4

CATEGORÍA		BAJO	BAJO	BAJO
¿A QUIEN SE LE AGINA?		50% ENTIDAD - 50% CONTRATISTA	50% ENTIDAD - 50% CONTRATISTA	50% ENTIDAD - 50% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		SUPERVISIÓN EFECTIVA Y OPORTUNA SOBRE EL OBJETO CONTRACTUAL	SUPERVISIÓN EFECTIVA Y OPORTUNA SOBRE EL OBJETO CONTRACTUAL (HACER EFECTIVAS PÓLIZAS)	SUPERVISIÓN EFECTIVA Y OPORTUNA SOBRE EL OBJETO CONTRACTUAL
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	2	2	2
	IMPACTO	2	2	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	4
	CATEGORÍA	BAJO	BAJO	BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR - CONTRATISTA	SUPERVISOR - CONTRATISTA	SUPERVISOR - CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DEL CONTRATO Y LIQUIDACION DEL MISMO	ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DEL CONTRATO Y LIQUIDACION DEL MISMO	ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DEL CONTRATO Y LIQUIDACION DEL MISMO
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL

10. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPRAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO

El contrato deberá ser firmado dentro del plazo establecido para tal fin en el anexo N° 1 "Datos del Proceso" y cronograma establecido a través de la Plataforma SECOP II para el proceso. Al efecto, el proponente seleccionado deberá suscribir el contrato tanto por medio físico (asistiendo a las instalaciones de la CENAC-INGENIEROS), como por la PLATAFORMA SECOP II. Si por algún motivo justificado el MDN - EJERCITÓ NACIONAL – CENAC-INGENIEROS no pudiere firmar el contrato dentro del periodo de validez de la propuesta se lo comunicará así al adjudicatario y el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza de seriedad de la propuesta o la cual haga sus veces de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.18. Del Decreto 1082 de 2015, para que amplíe su vigencia hasta la suscripción del contrato.

El adjudicatario deberá constituir la garantía única de cumplimiento dentro del término establecido en el anexo No.1 "Datos del Proceso" y subirla a la plataforma del SECOP II para realizar la respectiva aprobación, en caso de solicitar su corrección de igual forma se subirá la corrección por medio del SECOP II, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.7. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación. De acuerdo con la naturaleza, objeto y valor del contrato, deben estimarse como mínimo los siguientes amparos:

TIPO RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo y de las prórrogas que hubiere lugar y cuatro (4) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y tres meses (03) meses más

Las vigencias de los amparos de la garantía única iniciarán con la fecha de perfección del contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere este punto y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique, autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

10.1 MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, o si el incumplimiento es parcial respecto del cronograma del plazo de ejecución, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez este en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.
El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

10.2 PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION CLÁUSULA PENAL, MULTAS, CADUCIDAD Y AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA:

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución N° 6302 de 2014 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

10.3 AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO:

El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

10.4 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS, se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione.

10.5 INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-EJERCITO NACIONALCENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

11. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

11.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de Ejecución del contrato resultante del presente proceso será desde la suscripción del contrato hasta el **10 de diciembre de 2020** y/o hasta agotar presupuesto apropiado, y como requisitos de ejecución la expedición de la garantía Única y expedición del Registro presupuestal de Compromiso conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Nota 1: La vigencia del contrato de cuatro (04) meses más después del término de ejecución del contrato.

11.2. LUGAR DE EJECUCION

La entrega será coordinada a través del supervisor del contrato y el Jefe de Transportes del COMANDO DE INGENIEROS con el fin de llevar los vehículos a efectuar la revisión SERVICIO DE ENSAYOS Y ANALISIS TECNICOS en el centro de diagnóstico automotriz que establezca el contratista en la ciudad de Bogotá D. C.

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C, Carrera 50 # 18-06 Cantón Militar Caldas002E

11.3 VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será el establecido en la resolución de adjudicación.

11.4 FORMA DE PAGO:

La ENTIDAD, cancelará el valor correspondiente a la ejecución del contrato resultante del presente proceso **MEDIANTE UN PAGO** previa entrega y recibo a satisfacción de los bienes suscrito por el supervisor del contrato, el cual se cancelaran de acuerdo a la disponibilidad cupo PAC y previo cumplimiento de los procedimientos legales, la presentación de la factura correspondiente, la acreditación del pago de las obligaciones parafiscales (Caja de compensación familiar, SENA e ICBF), el pago al Sistema Integral de Seguridad Social y el pago de las obligaciones contraídas con proveedores hasta la fecha del respectivo corte, anexando los paz y salvos correspondientes avalados.

NOTA 1: Para el pago el contratista deberá aportar los soportes de los respectivos pagos de los impuestos municipales (ICA, RETEICA y demás que establezca el municipio) CUANDO APLIQUE.

NOTA 2: La Entidad realizara los descuentos de Ley a que haya lugar.

NOTA 3: El proponente a quien se le adjudique el contrato, debe a llegar por escrito el día siguiente a la audiencia de adjudicación los siguientes documentos a esta Dirección para ser creado en el SIIF (Sistema Integrado de Información Financiera):

Certificación bancaria en original registrada con el número de Nit de la empresa o firma a quien se le suscribe el contrato, debe incluir correo electrónico del adjudicatario, no mayor a tres (03) meses de expedición.
Cámara de Comercio en original de la empresa o firma a quien se le suscribe el contrato.

Copia RUT de la empresa o firma a quien se le suscribe el contrato.
Fotocopia cédula de representante legal.
Diligenciar formato datos básicos beneficiario cuenta.
Para consorcios:
Fotocopia cédulas integrantes del consorcio.
Copia del Acta consorcial.

11.5 VIGENCIA DEL CONTRATO

Es el período comprendido entre la suscripción del contrato resultante del proceso de contratación y hasta cuatro (4) meses después de vencido el plazo de ejecución.

11.6 MONEDA DEL CONTRATO

El pago se realizará en pesos colombianos. El valor del contrato será el total de la oferta presentada por el proponente al que le sea adjudicado el contrato y en ningún caso podrá superar el presupuesto oficial, del presente proceso.

11.7 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y CENAC INGENIEROS

12. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

GENERALES

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y ley 1150/07, ley 1474 de 2011.
2. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
3. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación del mismo la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral.
4. Dar cumplimiento al objeto del presente contrato, dentro del plazo establecido. Así mismo, deberá acatar la totalidad de las obligaciones contenidas en el respectivo contrato.
5. Para la cancelación del valor del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales y las respectivas facturas donde conste la entrega de los elementos efectuado.
6. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
7. Desarrollar el objeto contractual de una forma oportuna, esto es dentro de los plazos pactados, el cual debe ser recibido a satisfacción por el supervisor que designe la CENAC INGENIEROS.
8. Soportar la ejecución del contrato a través de facturas de acuerdo a los Bienes suministrados.
9. Poner en conocimiento del CENAC INGENIEROS cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación.
10. Constituir y aportar las garantías exigidas en el contrato.
11. Responder sin perjuicio de la respectiva garantía por la calidad de los Bienes que se requieren.
12. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas presentadas en la propuesta.
13. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional en la atención de sus obligaciones.
14. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la CENAC INGENIEROS, a través del supervisor del contrato.
15. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades.
16. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar la ejecución del contrato.
17. Efectuar la entrega de los Bienes de manera eficiente de acuerdo a la propuesta presentada.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al CENAC INGENIEROS, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
19. Dar cumplimiento a los requisitos para la legalización del mismo.
20. Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

CONTRATISTA

A. Cumplir con el objeto contractual.
B. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
C. Responder en los plazos que EL CENAC INGENIEROS, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
D. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
E. Constituir en debida forma y aportar a EL CENAC INGENIEROS, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar.

F. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a la administración.
G. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a EL CENAC INGENIEROS y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
H. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
I. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC INGENIEROS.

1. Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad.
2. Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
6. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Exigir la calidad de los bienes requerido para el cumplimiento del objeto del contrato.
9. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
10. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
11. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
12. Ejercer la supervisión general del contrato.
13. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

13. JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 únicamente se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que ofertó el precio más bajo, al cual se le aplicarán las reglas de subsanabilidad. En caso de que este no cumpla se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que haya ofertado el segundo menor valor y así en lo sucesivo. Así las cosas, se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el menor valor siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública, de lo contrario se dará aplicación al contenido del Artículo 2.2.1.2.1.2.22 decreto 1082 de 2015.

14. RELACIÓN DE ANEXOS:

Plan de Necesidades
Solicitud de CDP
Presupuesto y Alcance.
Cotizaciones

MY.
Gerente del Proyecto

MY.
Competente contractual CENAC-INGENIEROS

SV.
Comité Técnico Estructurador

PS.
Comité Jurídico Estructurador

PS.
Comité Económico Estructurador